



PRESUPUESTOS SENSIBLES A GÉNERO EN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 348 Y D.S. 4012

Gestiones 2019 – 2020 – 2021



SEPMUD

Servicio Plurinacional de la Mujer
y de la Despatriarcalización
-Ara María Romero-

Informe: Evaluación de los Presupuestos Sensibles a Género en el marco de la Ley N° 348.

Con apoyo del SEPMUD: María Eugenia Cárdenas Gamarra, Griselda Corak Gonzales Carballo, Lucia Trujillo Pereira y Julio César Jiménez Ortuño.

Dirección: Wendy Jahel Pérez Salinas

SEPMUD

Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”.
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Av. 20 de Octubre y Fernando Guachalla, Edificio Ex Conavi 4to piso.

<https://www.sepmud.gob.bo>

La Paz – Bolivia

2023

Índice de Acrónimos

SEPMUD	Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
MJTI	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
SIPPASE	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género
ETAs	Entidades Territoriales Autónomas
GAIOCs	Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos
GAMs	Gobiernos Autónomos Municipales
GADs	Gobiernos Autónomos Departamentales
PSG	Presupuestos Sensibles a Género
SLIMs	Servicios Legales Integrales Municipales
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
VIO	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
SIGEP	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – Sistema
SIGMA	Integrado de Gestión y Modernización Administrativa
ACOBOL	Asociación de Concejalas de Bolivia
CPE	Constitución Política del Estado
SPIE	Sistema de Planificación Integral del Estado
PGDES	Plan General de Desarrollo Económico Social
POA	Plan Operativo Anual
SABS	Sistema de Administración de Bienes y Servicios
EGPP	Escuela de Gestión Pública Plurinacional
DNA	Defensoría de la Niñez y la Adolescencia
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
AGETIC	Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
INTRODUCCIÓN	7
PRIMERA PARTE	
METODOLOGÍA, MARCO TEÓRICO Y MARCO JURÍDICO	8
1. METODOLOGÍA	9
2. MARCO TEÓRICO	9
2.1 Presupuestos Sensibles a Género	9
2.1.1 Introducción	9
2.1.2 Antecedentes de Presupuestos Sensibles a Género	10
2.1.3 Conceptualización de los Presupuestos Sensibles a Género	10
2.2 Prevención de Violencia contra las Mujeres	11
2.2.1 Introducción	11
2.2.2 Antecedentes relevantes respecto a la prevención de violencia contra la mujer....	12
2.2.3 Conceptos de prevención de violencia contra la mujer	14
2.2.4 Políticas de Prevención.....	18
3. MARCO JURÍDICO.....	20
3.1 Normativa Boliviana de Presupuestos Sensibles a Género	20
3.2 Normativa Boliviana de Prevención de la violencia contra la mujer	23
SEGUNDA PARTE	
DISEÑO DE INSTRUMENTO, PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	30
4. DISEÑO DEL INSTRUMENTO.....	31
4.1 Descripción del Instrumento para el procesamiento de datos	31
4.1.1 Desarrollo de la Base de Datos	31
4.1.2 Procesamiento de la Base de Datos.....	32
5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	33
5.1 Resultados cuantitativos de la evaluación	33
5.1.1 Ejecución anual de los GAMs.....	33
5.1.2 Ejecución interanual GAMs.....	34
5.1.3 Ejecución de PSG de Municipios por Departamento.....	35
5.1.4 Análisis de ejecución por Categoría Municipal.....	38

5.1.5	Ejecución Presupuestaria GADs	47
5.1.6	Ejecución Presupuestaria GAIOCs	53
5.2	Resultados cualitativos de la evaluación	54
5.2.1	Encuestas a Responsables Administrativos.....	55
5.2.2	Encuestas a Responsables del SLIM	59
5.2.3	Análisis de las entrevistas	63
GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN EN LAS DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA		64
CONCLUSIONES.....		67
RECOMENDACIONES.....		70
BIBLIOGRAFÍA		
ANEXOS		

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Menú del Instrumento.....	32
Figura 2. Componentes de la Base de Datos.....	32
Figura 3. Ejecución Presupuestaria GAMs 2019.....	34
Figura 4. Ejecución Presupuestaria GAMs 2020.....	34
Figura 5. Ejecución Presupuestaria GAMs 2021.....	35
Figura 6. Ejecución interanual GAMs.....	35
Figura 7. Ejecución promedio interanual GAMs 2019-2020-2021.....	36
Figura 8. Ejecución de Municipios por Departamento 2019-2020-2021.....	36
Figura 9. Nivel de Ejecución por Categoría Municipal del año 2019.....	40
Figura 10. Comparativo nivel de ejecución presupuestaria por categoría municipal 2019.....	41
Figura 11. Nivel de Ejecución por Categoría Municipal del año 2020.....	42
Figura 12. Comparativo nivel de ejecución presupuestaria por categoría municipal 2020.....	43
Figura 13. Nivel de Ejecución por Categoría Municipal del año 2021.....	44
Figura 14. Comparativo nivel de ejecución presupuestaria por categoría municipal 2021.....	45
Figura 15. Promedio interanual por Categoría Municipal 2019-2020-2021.....	46
Figura 16. Ejecución Presupuestaria interanual GADs	47
Figura 17. Ejecución Presupuestaria promedio interanual GADs 2019-2020-2021.....	48
Figura 18. Ejecución interanual de GADs.....	48
Figura 19. Ejecución interanual de GAIOCs.....	53
Figura 20. Respuesta a la pregunta 1.....	55
Figura 21. Respuesta a la pregunta 2.....	55
Figura 22. Respuesta a la pregunta 3.....	56
Figura 23. Respuesta a la pregunta 5.....	57
Figura 24. Respuesta a la pregunta 6.....	57
Figura 25. Respuesta a la pregunta 7.....	58
Figura 26. Respuesta a la pregunta 8.....	58
Figura 27. Respuesta a la pregunta 1.....	59
Figura 28. Respuesta a la pregunta 2.....	59
Figura 29. Respuesta a la pregunta 3.....	60
Figura 30. Respuesta a la pregunta 4.....	60
Figura 31. Respuesta a la pregunta 5.....	61
Figura 32. Respuesta a la pregunta 6.....	61
Figura 33. Respuesta a la pregunta 7.....	62
Figura 34. Respuesta a la pregunta 8.....	62

PRESENTACIÓN

Desde tiempos milenarios, emergieron conductas de desigualdad en razón de género, consolidando con el transcurrir de los siglos un sistema patriarcal de dominación sustentado en la idea de supremacía de los hombres sobre las mujeres.

La práctica cotidiana sustentada en esa idea de “superioridad”, ha forjado un orden social en el cual se han asignado roles, se han establecido jerarquías, se han moldeado conductas de sumisión, se ha despojado a las mujeres el ejercicio de sus derechos y libertades sobre sus mentes y sus cuerpos. En otras palabras, se ha asumido un constructo societal de predominio y privilegio para unos y una vida de subalternidad y vulnerabilidad para otras.

El Estado Plurinacional de Bolivia, en su nueva concepción de Estado y nuevo paradigma de desarrollo concibe entre sus fines constituir una sociedad justa y armoniosa. Asimismo, procura garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las y los bolivianos.

Tales ideas consagradas en la Constitución Política del Estado, principal norma del ordenamiento jurídico, dan el impulso y la estructura para el establecimiento de un proceso de transformación social, haciendo especial énfasis en la defensa de los derechos individuales y colectivos en favor de las mujeres y de los sectores sociales en situación de vulnerabilidad.

En ese corolario, el Estado boliviano trabaja por una sociedad inclusiva, igualitaria, equitativa, descolonizadora y despatriarcalizadora, capaz de alcanzar un paradigma de desarrollo sostenible, sustentable y con justicia social.

En ese sentido, el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”, en cumplimiento de sus funciones desarrolla actividades que coadyuvan a promover la mejora de las condiciones de vida de las bolivianas.

En esta oportunidad se presenta el documento “*Evaluación de los Presupuestos Sensibles a Género en el marco de la Ley N° 348*”, el cual constituye una evaluación al cumplimiento de las normativas que garantizan la existencia de recursos económicos destinados a la prevención y lucha contra la violencia.

Los resultados que emana, invitan a la reflexión, a nuevos campos de estudio y a la identificación de óbices, debilidades y fortalezas en la asignación presupuestaria subnacional y la ejecución de los recursos a favor de las mujeres.



Wendy Jahel Pérez Salinas
Directora General Ejecutiva
SEPMUD

INTRODUCCIÓN

El inciso a) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 3774 de creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD) establece entre sus funciones: monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas y/o normas. En este sentido, a fin de dar cumplimiento a este mandato, en la gestión 2022 se realizó la evaluación a la ejecución presupuestaria de los Presupuestos Sensibles a Género en el marco de la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia”, el Decreto Supremo N° 4012 mediante las categorías programáticas 95 y 25 de los Gobiernos Autónomos Departamentales (GADs) y las categorías programáticas 33 y 25 de los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) y Gobiernos Autónomos Indígenas Originarios Campesinos (GAIOCs) en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres de las gestiones 2019, 2020 y 2021.

Para la evaluación se utilizaron los reportes que emite el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) - Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) que pertenece al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, esta información se vació en una base de datos en excel que se constituye en un instrumento de seguimiento y monitoreo a la ejecución presupuestaria de los Presupuestos Sensibles a Género (PSG). Además, se realizaron visitas a algunos municipios para entrevistar a los Responsables administrativos financieros y Responsables de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) para recoger sus experiencias, reuniones con expertas/os en el ámbito de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y se elaboró un marco teórico sobre los conceptos de Presupuestos Sensibles a Género y prevención de violencia contra las mujeres.

En general, la evaluación de los Presupuestos Sensibles a Género de las categorías programáticas señaladas permite observar que la ejecución de los recursos es heterogénea en las Entidades Territoriales Autónomas. El trabajo de campo constató que los municipios más pequeños presentan debilidades dado que cuentan con equipos reducidos para la atención de casos de violencia contra las mujeres, aunque se ve el esfuerzo de los alcaldes por garantizar el funcionamiento de los SLIMs con recursos propios, más allá de la fuente del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH). Sobre el uso de estos recursos mayormente se los utiliza para contratar consultores de línea, equipamiento y otros. Las entrevistas comprobaron que los recursos de las partidas programáticas señaladas no son suficientes para el funcionamiento del SLIM, los recursos no garantizan un personal estable porque los contratos son de corta duración, o existe elevada carga laboral. Asimismo, cumplen funciones adicionales, ya sea de Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) y otros.

PRIMERA PARTE
METODOLOGÍA, MARCO TEÓRICO Y
MARCO JURÍDICO

1. METODOLOGÍA

Para la evaluación de la ejecución presupuestaria de los Presupuestos Sensibles a Género de las partidas programáticas se han utilizado metodologías cuantitativas y cualitativas: Primero, se ha construido un instrumento para analizar la ejecución presupuestaria, el mismo que servirá para realizar el monitoreo y seguimiento; y, segundo, se realizaron encuestas y entrevistas semi estructuradas a los responsables de los SLIMs y responsables administrativos y financieros de los municipios.

Para el análisis cuantitativo de la evaluación se consideraron los reportes descargados hasta el 3 de junio de 2022, que son emitidos por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) – Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) de las gestiones 2019, 2020 y 2021.

La información fue almacenada en un base de datos en excel y procesada con la herramienta de tablas dinámicas, tomando en cuenta las Directrices de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las categorías programáticas sujetas a evaluación fueron en GAMs y GAIOCs de los programas 25 (Promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer) y 33 (Servicios de Seguridad Ciudadana) (Fortalecimiento a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV).¹ En lo que se refiere a los Gobiernos Autónomos Departamentales se consideraron las categorías programáticas 25 (Defensa y Protección de la Mujer) y 95 (Servicios de Seguridad).

Además, para el análisis cualitativo de la evaluación se aplicaron encuestas y se realizaron entrevistas semiestructuradas dirigidas a los responsables de los SLIMs, los responsables administrativos y financieros de los municipios y a expertos/as en temas de género y prevención de violencia contra las mujeres.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Presupuestos Sensibles a Género

2.1.1 Introducción

En Bolivia, con la implementación de la Ley N° 348 y Ley N° 1173 se observa que es necesario trabajar en materia de prevención, así como el concepto de Presupuestos Sensibles a Género. Puesto que, este es uno de los eslabones más débiles de la cadena de atención a las víctimas de violencia contra las mujeres.

Realizadas las entrevistas a los expertos/as en temas de género y lucha contra la violencia hacia las mujeres, se pudo identificar que, dentro de las múltiples problemáticas que existen a la hora de aplicar la política pública, existen dos eslabones que son los más complejos de solucionar. El primer eslabón es la prevención, pues el concepto si bien está definido en la normativa boliviana, a nivel teórico todavía no se ha materializado en actividades concretas de la sociedad civil y de las instituciones públicas confundiendo con el concepto de promoción de derechos, es decir, los municipios realizan actividades de socialización de la prestación de servicios de los SLIMs (atención legal, psicológica y social a mujeres víctimas

¹ La estructura programática para la formulación presupuestaria de 2023 ha sido modificada.

de violencia) en ferias, colegios, juntas de vecinos, etc. las cuales son consideradas acciones de prevención; cuando en realidad son de atención a víctimas de violencia.

El segundo eslabón que se detectó es la atención primaria, cuando se consultó a los actores locales respecto al trabajo cotidiano, señalaron que uno de los problemas más frecuentes es el seguimiento a los casos, su relación con jueces y fiscales, la lógica de revictimización que existe al exigir que la víctima tenga que explicar en repetidas ocasiones su caso, frente a diferentes instancias, la falta de equipo, entre otros.

2.1.2 Antecedentes de Presupuestos Sensibles a Género

Uno de los primeros documentos relacionados a Presupuestos Sensibles al Género, fue publicado en Australia el año 1984 a través de la primera auditoría global de presupuesto de gobierno en términos de su impacto en las mujeres y niñas. Posteriormente, en 1995 en Sudáfrica, los parlamentarios en colaboración con algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), iniciaron un análisis de Presupuestos Sensibles a Género (Cf. Budlender y Sharp, 2001: 64). Sin embargo, es a partir de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para las Mujeres de Beijing (1995), que las iniciativas de PSG comienzan a tomar más fuerza (Cf. Alesina, 2020: 34).

En América Latina, la mayoría de las iniciativas tuvieron sus inicios entre los últimos años del siglo XX y los primeros años del siglo XXI. En países como México, la primera iniciativa de PSG se remonta al año 1997, cuando se instituye, una subcomisión de "Presupuesto Federal Etiquetado" con el objetivo fundamental de identificar los programas específicos para las mujeres en el Presupuesto de "egresos" (gastos) de la Federación (Cf. Coello, 2016: 144), o en Ecuador, donde las primeras acciones implementadas datan desde el 2005 al 2013 (Cf. Alesina, 2020: 39). En Argentina el primer antecedente fue en el año 2004, en el Presupuesto Participativo y Ciudadanía Activa para las Mujeres, cuyo objetivo era el de incorporar a las mujeres en procesos de presupuesto participativo de la ciudad (Cf. Magiorano, 2020: 16).

Actualmente, se trabaja el Presupuesto Sensible a Género en muchos más países, como en Bolivia. Sin embargo, si bien ahora se cuenta con recursos etiquetados, es necesaria una estrategia de transversalidad y que las iniciativas de presupuesto con enfoque de género sean procesos a largo plazo con una serie de factores para su implementación (Cf. Alesina, 2020: 41). Es por esto, que es importante tener conceptos claros acerca de los Presupuestos Sensibles a Género.

2.1.3 Conceptualización de los Presupuestos Sensibles a Género

Existen diversas definiciones respecto al Presupuesto Sensible a Género, sin embargo, resulta esencial conceptualizar primero el significado de "género" para poder comprender la necesidad de canalizar recursos específicamente dirigidos a este sector poblacional.

Para ello, es importante establecer que los estudios feministas y de género no son algo reciente, ni mucho menos una "tendencia", sino por el contrario, las relaciones jerárquicas y desigualdades entre hombres y mujeres se vienen analizando y poniendo en evidencia desde hace muchos años. Estos estudios denuncian un "modelo de dominación basado en la diferencia sexual, que se sustenta y reproduce en el conjunto de instituciones sociales (familia, Estado, educación, religión, etc.), estableciendo múltiples mecanismos para garantizar a los hombres su dominación frente a las mujeres" (Alesina, 2020: 13).

El término género, a diferencia del término "sexo", que se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, hace referencia a "las identidades, funciones y atributos

construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer” (Naciones Unidas citada por Almeida, 2021: 9).

Otra de las definiciones de la palabra “género”, según Joan Scott (importante historiadora en temas de género e historia de la mujer), lo describe como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos” y, como “el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder”. Esta definición profundiza la teoría del patriarcado, brindando elementos que demuestran cómo las desigualdades de género estructuran el resto de las desigualdades, afectando todas las áreas de la vida, incluso las que no parecen conectadas con esto (Cf. Scott citada por Alesina, 2020: 14).

Por otro lado, los presupuestos son la herramienta política más importante de todas las que utiliza un Estado, ya que incide en el éxito de la ejecución de todas las demás políticas (Cf. UNFPA, 2006: 16). “Los presupuestos determinan la forma en que los gobiernos recaudan sus ingresos y los distribuyen para concretar políticas y proveer los medios para satisfacer las necesidades sociales y económicas de la ciudadanía. Por lo tanto, son el principal indicador de las prioridades de un gobierno” (Coello, 2016: 142).

En los procesos de diseño e implementación de decisiones de política fiscal relativas a presupuestos, por lo general, solo se evalúa el efecto redistributivo en la población. En muy pocas ocasiones el diseño de la política fiscal toma en cuenta un impacto diferenciado en hombres y mujeres, dados los roles, las responsabilidades y las oportunidades socialmente construidos y asignados a cada uno de esos grupos y menos aún se considera la forma como dicha política podría contribuir a incrementar o a reducir las brechas de género (Cf. Almeida, 2021: 9, 10).

Por esto, los Presupuestos Sensibles a Género no son presupuestos separados para mujeres y hombres, sino que aseguran que las necesidades e intereses de los individuos de diferentes grupos sociales (sexo, edad, raza, etnia, lugar) se tomen en cuenta en las políticas de gastos e ingresos y utilizan varias herramientas, enfoques y estrategias para controlar los resultados, productos, actividades e insumos de los presupuestos con perspectiva de género (Cf. UNFPA, 2006: 16).

Por lo tanto, se puede entender que el presupuesto con enfoque de género, es aquel que:

Promueve el desarrollo y el ejercicio pleno de derechos por parte de toda la ciudadanía (y no un presupuesto para mujeres), que logra traducir los compromisos gubernamentales por la igualdad de género en compromisos monetarios, que elabora planificación estratégica, programación y presupuestación orientada a transformar el orden de género imperante, a eliminar la división sexual del trabajo y los estereotipos de género, que aporta los recursos necesarios para transformar las desigualdades de género, y que cuenta con sistemas de información que promueven y facilitan el monitoreo y la transparencia (Alesina, 2020: 35)

2.2 Prevención de Violencia contra las Mujeres

2.2.1 Introducción

La violencia contra la mujer es un problema de derechos humanos prevalente y persistente, que no afecta solamente a las mujeres que la sufren, sino que también produce resultados negativos para la familia, comunidad y la sociedad en general, e impone barreras para el

progreso y el desarrollo sostenible del país. La realidad en Bolivia indica que las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres de lograr integrarse a la sociedad y generar un desarrollo pleno en todos los sentidos. Esta discriminación e inequidad basada en género, es también un factor determinante para la consecución de delitos de violencia contra mujeres.

A pesar de que se hayan logrado importantes avances en la atención a la violencia contra la mujer, la manera más sostenible de solucionar este problema es enfrentarse a la raíz del mismo. El objetivo de la prevención de la violencia contra la mujer es justamente el de abordar las causas de violencia a fin de evitar que esta ocurra. Por lo que resulta imprescindible analizar los distintos factores socioeconómicos y culturales que producen violencia contra la mujer y la importancia de la prevención como solución a este asunto.

2.2.2 Antecedentes relevantes respecto a la prevención de violencia contra la mujer

Al hablar de prevención de violencia contra las mujeres, es necesario recordar que, si bien es un tema que se analiza desde hace muchos años, es en esta última década que comenzó a adquirir mucho más significado y a definirse un concepto más integral y claro del significado de la prevención. No obstante, existen múltiples fuentes que ya desde el siglo pasado abordaron este asunto de manera directa e indirecta.

Por esto, es importante comenzar con una de las instituciones más antiguas creadas de manera específica en favor de los derechos de la mujer; la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, reunida por primera vez el año 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas, de la cual depende. Esta comisión, conformada en su momento por 15 representantes gubernamentales mujeres, nació como principal órgano internacional dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, a través de la promoción de los derechos de la mujer, buscando elaborar normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (Cf. ONU Mujeres, 2022).

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se centró en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaron las leyes discriminatorias y aumentaron la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer, sentando así, las primeras bases en materia de derechos integrales para la mujer y junto con ello la prevención respecto a la vulneración de dichos derechos. Uno de los primeros aportes de la Comisión fue la elaboración de las primeras convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953, que fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres (Cf. ONU Mujeres, 2022).

Posteriormente en 1967, la Comisión elaboró la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Pero no fue hasta 1979, que esta Comisión elaboró uno los instrumentos internacionales más importantes para la mujer; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mejor conocida como “CEDAW” por sus siglas en inglés, como un instrumento jurídicamente vinculante que reafirmaba el principio de no discriminación e igualdad en dignidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en 1999 se elaboró el Protocolo Facultativo de dicha Convención, el cual introdujo mecanismos de denuncia e investigación para las mujeres víctimas de discriminación (Cf. ONU Mujeres, 2022).

Seguidamente, en 1993 esta Comisión elabora la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (CEDAW), sentando importantes bases para un futuro libre de violencia. Esta declaración reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

Este se considera el primer documento internacional en mencionar la **prevención de la violencia** como tal, pues insta a los Estados parte no solo a condenar la violencia contra la mujer, sino también a prevenir, investigar y castigar todo acto de violencia contra ella, a elaborar, enfoques de prevención en las áreas jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia y a adoptar medidas para que las autoridades competentes apliquen las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer (Cf. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993: Preámbulo, Art. 4).

Por otro lado, en 1994 la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), organismo del Sistema Interamericano creado en 1928 con la finalidad de velar por los derechos e intereses de las mujeres, detectó algunos vacíos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, en cuanto a que no contemplaba ciertos asuntos de violencia contra las mujeres, en especial de aquellas pertenecientes a la región Interamericana y del Caribe. Es así, que en 1994 nace la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer**, conocida como Convención Belem do Pará (Cf. CIM, 2022).

En esta Convención se establecen iniciativas en favor de leyes y políticas sobre **prevención**, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas (Cf. Convención Belém do Pará, 1994). Gracias a esta Convención y durante ese mismo año, en Bolivia se elaboró el primer Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, al que le sucedieron otros, y desde el cual se pretendía visibilizar la violencia y crear una base institucional y normativa boliviana (Cf. Barrientos, 2015: 25).

Finalmente, en 1995 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU se encargó de preparar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la cual se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, que determina que los Estados participantes de esta conferencia deciden y se comprometen a trabajar en asuntos en favor de la mujer, entre esos, en la prevención y eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas (Cf. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1996: 4).

Todos estos acuerdos internacionales mencionados impactan de gran manera en lo que respecta a prevención y erradicación de violencia contra la mujer, y a las normativas locales que posteriormente se implementaron en cada país. Sin embargo, a medida que la sociedad evoluciona, van cambiando las necesidades de protección de derechos de las mujeres en el ámbito social, económico, político, cultural, etc. Por lo tanto, hablar de prevención de violencia contra la mujer actualmente implica muchos otros aspectos y requiere una conceptualización más amplia. Se debe tener en cuenta que comenzaron a cambiar ciertas visiones en la construcción de la sociedad y las políticas públicas poniendo perspectiva de género en las decisiones del Estado, el presupuesto y las políticas públicas.

2.2.3 Conceptos de prevención de violencia contra la mujer

Para poder definir el significado de la prevención de violencia contra la mujer, es preciso comprender el por qué es importante prevenirla en primer lugar. Por ello, se comenzará hablando acerca de la violencia contra la mujer como fenómeno social que perdura en la actualidad.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la define en su primer artículo como:

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993: Art. 1).

Si bien, existen diversas conceptualizaciones respecto a la violencia contra la mujer, se debe enfatizar la relación causa – efecto de la violencia misma como un círculo vicioso en el cual se producen y reproducen relaciones de poder, por motivos sociales, culturales, económicos, etc. que tienen un efecto en la desigualdad y generan una cultura de machismo y, por lo tanto, de violencia del hombre contra la mujer (Cf. Cervia citado por Velásquez *et al*, 2020: 263). Por esto, es importante entender que la violencia contra la mujer constituye una transgresión a los derechos humanos y a las libertades más fundamentales que históricamente fueron limitadas, así como en las decisiones y oportunidades en los ámbitos social, económico, político, y cultural, etc. (Cf. Velásquez *et al*, 2020: 263).

Al ser un problema social dentro de un sistema de relaciones y costumbres de dominación del hombre sobre la mujer, la violencia contra la mujer genera daño físico, sexual o psicológico, a través de acciones u omisiones que causan sufrimiento (Cf. Velásquez *et al*, 2020: 260). Si bien se relaciona la violencia contra las mujeres con la violencia física grave, la violencia comprende también el maltrato psicológico, sexual, de aislamiento, discriminación y control social, que suelen pasar mucho más desapercibidos pero que pueden causar sufrimiento y daños permanentes (Cf. Calvo y Camacho, 2014: 427).

Por esto, es importante hacer énfasis en que la violencia contra la mujer es un problema estructural, causado por procesos de estructuración social, en los que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor del hombre y en perjuicio de la mujer. Reconocer esto permite enfocarse en verdaderos mecanismos de prevención, defensa y protección (Cf. Espinoza, 2019: 178), pues hasta la fecha los esfuerzos para poner fin a la violencia contra las mujeres se centraron principalmente en proporcionar respuestas y servicios a las víctimas de violencia (Cf. ONU Mujeres, 2022).

Por otro lado, de la constante vulneración de derechos humanos básicos contra la mujer deriva la obligación de protección impuesta a los Estados, plasmada en diferentes instrumentos internacionales ya mencionados, así como la necesidad de generar mecanismos de prevención a través de decisiones “destinadas a evitar cualquier acto de violencia contra las mujeres, y las acciones orientadas a brindar atención integral y diferenciada a las mujeres víctimas de diversas formas de violencia garantizando el acceso a la justicia, a la salud y a la protección y restitución de sus derechos” (Almeida, 2021: 56).

No obstante, no se deben confundir los mecanismos de protección en casos de violencia contra la mujer con los de prevención, pues la prevención consiste en abordar las distintas causas estructurales mencionadas, así como los factores de riesgo asociados con la

violencia. Para erradicar la violencia contra las mujeres se deben tomar en cuenta ciertas medidas anticipadas para que la mujer no sea víctima de ningún tipo de violencia. Esto a su vez requiere de la toma de decisiones y acciones pertinentes por parte de los Estados como revisar las leyes internas cuyos contenidos sean discriminatorios en los distintos ámbitos, enfocados al cambio de conciencia, conductas y pensamientos basados en factores de desigualdad (Cf. Velásquez *et al*, 2020: 263).

Puesto que la prevención es la única manera de detener la violencia antes incluso de que ocurra, esta debe estar orientada al trabajo con toda la sociedad en su conjunto y con quienes se encuentran en un mayor riesgo de experimentarla, es decir las mujeres. En ese sentido, el objetivo de la prevención es combatir la raíz del problema de violencia contra las mujeres, que es principalmente la situación de desigualdad social estructural (Cf. Mendiola y Valega, 2022: 4).

“Prevenir efectivamente la violencia contra las mujeres requiere modificar los hechos que generan la discriminación estructural contra ellas, como: (i) la tolerancia social frente a la violencia contra las mujeres, (ii) los roles de género rígidos y construcciones estereotipadas sobre lo que significa ser mujer y lo que significa ser hombre, (iii) las relaciones de pares entre hombres en las que predominan la violencia y la desvalorización de las mujeres, (iv) el control por parte de los varones de la toma de decisiones y el establecimiento de limitaciones a la participación de las mujeres en la vida pública y a sus interrelaciones, entre otros” (Mendiola y Valega, 2022: 4).

La prevención de la violencia contra la mujer es posible, sin embargo, no se debe olvidar que está arraigada a la desigualdad de género. En este sentido, si bien la atención integral de víctimas de violencia es muy importante, y va de la mano con la prevención, se hace evidente que para la erradicación de la violencia contra la mujer no es recomendable atender únicamente las consecuencias de un problema estructural.

Es necesario abordar el problema tanto en el ámbito público como privado, mediante medidas legislativas, judiciales, administrativas, educativas, culturales, programas y políticas orientados a reducir la violencia, así como la colaboración de muchos sectores de la sociedad con una actuación integral entre: Estado, sociedad civil y ciudadanía en general trabajando juntos. A esto la doctrina denomina como “prevención primaria”, la cual busca erradicar la ocurrencia de episodios de violencia contra la mujer, abordando los factores que la generan en primer lugar (Cf. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022: 27).

2.2.3.1 Tipos de Prevención

2.2.3.1.1 Prevención Primaria

La prevención primaria tiene como objetivo la intervención antes que la violencia ocurra. Para ello, aborda las raíces del problema de la violencia contra las mujeres, o sea, la discriminación estructural de género. A lo largo de los últimos años, la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres se ha centrado en servicios de atención o respuesta, después que la violencia ha ocurrido. La importancia de estos esfuerzos radica en la urgencia de proteger a las sobrevivientes de violencia.

Sin embargo, la eliminación de la violencia contra las mujeres requiere no solamente de medidas de contención y/o respuesta, sino que es imprescindible discutir las causas estructurales de este problema a fin de lograr resultados sostenibles. A este objetivo apunta la prevención primaria que contempla las siguientes características principales:

a) La prevención primaria adopta un enfoque transformador

La prevención primaria aborda de forma directa las causas de la violencia contra las mujeres, como ser: los estereotipos y los roles de género, la tolerancia social frente a esta violencia, el control por parte de los varones en la toma de decisiones y las limitaciones a la participación de las mujeres en la vida pública, así como las relaciones de pares entre hombres en las que predominan la violencia y la desvalorización de las mujeres.

El abordaje de estas causas de la discriminación estructural de género tiene como objetivo lograr una transformación social, es decir, el cambio de estructuras, normas y prácticas sociales que sostienen la violencia contra las mujeres.

De hecho, este enfoque transformador es el valor y principio que inspira la Ley N° 348, que en su artículo 4 numeral 12 señala que la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.

Finalmente, cabe precisar que la prevención primaria no solo ataca las causas vinculadas a la discriminación estructural de género, sino también aquellos factores de riesgo que incrementan su frecuencia y severidad. Esto, debido a que un enfoque transformador requiere de medidas integrales que hagan sostenibles los esfuerzos de prevención.

b) Las intervenciones de prevención primaria deben abordar los distintos niveles de la ecología social

Conforme se ha desarrollado anteriormente, las causas de la discriminación estructural de género operan en los distintos niveles de la ecología social en que los seres humanos conviven: individual, relacional, comunitario y social.

En esta línea, las intervenciones de prevención primaria, para ser efectivas, deben plantear las causas de la discriminación estructural de género en todos los niveles en las que estas interactúan. Por ejemplo, si solo se trabaja con individuos, las intervenciones serán parciales e insuficientes al problema ya que los contextos estructurales, culturales y sociales más amplios no intervenidos (por ejemplo, los lugares de trabajo, comunidades) limitarían el avance a nivel individual. Se deberá generar, consecuentemente, las condiciones individuales, pero también comunitarias e institucionales para que los cambios sean sostenibles.

Este criterio es asumido por el artículo 17 de la Ley N° 348, estableciendo que las medidas de prevención necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, deben ser aplicadas bajo tres criterios de acción: estructural, individual y colectivo.

La prevención primaria se dirige a la población en general, tomando en cuenta un abordaje interseccional respecto de las mujeres. Mientras que otros niveles de prevención (secundaria o terciaria) se centran en la población que ha experimentado o muestra signos iniciales de experimentar o perpetrar actos de violencia contra las mujeres, la prevención primaria busca beneficiar a la población en general. Por ello, también es conocida como prevención universal.

Sin embargo, el hecho que la prevención primaria está dirigida a toda la población no significa que las intervenciones sean homogéneas para todos los grupos. Es necesario

considerar las particularidades de cada público objetivo. Por ejemplo, dado que la violencia contra las mujeres es perpetrada principalmente por hombres, es necesario que las intervenciones de prevención primaria sean diferenciadas y focalizadas con este grupo poblacional. Asimismo, otro ejemplo de focalización es el trabajo de prevención con población de edades tempranas. La evidencia demuestra que, durante los primeros años de vida, las niñas y niños empiezan a desarrollar un concepto sobre sí mismos y, en ese sentido, también desarrollan concepciones sobre lo que significa la masculinidad o femineidad. Así, las intervenciones en las escuelas que promuevan la igualdad han demostrado ser exitosas.

Por otro lado, las intervenciones con mujeres requieren de un enfoque interseccional. Como se señaló anteriormente, la violencia es experimentada de manera distinta por cada mujer, dependiendo de las variables de discriminación que se entrecruzan con la discriminación basada en género. Por ejemplo, las mujeres con discapacidad pueden experimentar violencia no solamente derivada de su condición de mujer sino también del contexto que rodea a las personas con discapacidad. Otros grupos poblacionales cuyas necesidades específicas deben tomarse en cuenta son las mujeres rurales y pertenecientes a grupos étnicos y raciales, las mujeres lesbianas, las mujeres migrantes, las mujeres en situación de desplazamiento interno y refugiadas, entre otras.

Este mandato de interseccionalidad se encuentra previsto en la Ley N° 348, cuyo artículo 4 establece que las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos. La prevención primaria requiere la participación de la sociedad en su conjunto y persigue resultados sostenibles a largo plazo.

La prevención de la violencia contra las mujeres requiere de un trabajo conjunto entre el Estado, la sociedad civil y la ciudadanía en general. La complejidad de sus causas y los niveles de interacción de estas en la ecología social requiere que el problema sea abordado desde diversos frentes. Esto solo es posible a través de un trabajo colaborativo.

Desde el Estado, a través de un trabajo intersectorial que permita abarcar los diferentes ámbitos donde se manifiesta el problema, así como atender a las distintas manifestaciones y formas de perpetración de la violencia contra las mujeres. Por ello, es clave articular los esfuerzos realizados desde los ámbitos de la salud, educación, justicia, comunicaciones, transporte, economía, entre otros que se encuentren relacionados con la problemática de la violencia para prevenirla. En esa línea, la Ley N° 348 reconoce diversos sectores involucrados en la implementación de intervenciones de prevención de la violencia contra las mujeres (Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social y Viceministerio de Comunicación).

Asimismo, prevenir la violencia contra las mujeres es un trabajo a largo plazo, dada la complejidad de sus causas, así como de los niveles de interacción de estas. Eliminar la violencia contra las mujeres requiere una transformación de los valores, creencias, normas y estructuras que sostienen las relaciones sociales. Si bien se pueden esperar resultados a corto y mediano término, la erradicación de este problema requiere varios años de trabajo conjunto entre el Estado, la sociedad civil y la ciudadanía en general.

Algunos ejemplos de intervenciones efectivas de prevención primaria son los programas formativos de paternidad y/o maternidad sobre las relaciones de género en la familia; intervenciones que promuevan el desarrollo de habilidades para el empoderamiento social y económico de mujeres, programas de desarrollo de habilidades socioemocionales para el

manejo de conflictos, programas sobre masculinidades saludables, programas para reducir el consumo de sustancias, entre otras.

2.2.3.1.2 Prevención secundaria

La prevención secundaria tiene como foco poblacional a las personas que tienen mayores probabilidades de experimentar violencia de género como víctimas o agresores. Es decir, las personas beneficiarias son aquellas que, por sus condiciones personales o las de su entorno, se encuentran en alto riesgo.

Las intervenciones realizadas desde una mirada de prevención secundaria, también llamada prevención de escalamiento y/o reincidencia, contribuyen también a la transformación de normas y estructuras sociales, aunque de manera indirecta. Ello, debido a que al estar dirigidas únicamente a grupos en alto riesgo o que ya han experimentado violencia, sus posibilidades de generar un impacto sostenible se ven significativamente reducidas.

Un ejemplo de intervención de prevención secundaria son los programas de apoyo a las personas que tienen dificultades con el manejo de la ira, frustración y la resolución de conflictos de pareja.

2.2.3.1.3 Prevención terciaria

La prevención terciaria busca responder a episodios de violencia una vez que han ocurrido, evitando su recurrencia y/o disminuyendo sus efectos. El foco se centra en las necesidades de las sobrevivientes de la violencia, así como su especial situación de vulnerabilidad. Son ejemplos de prevención terciaria o respuesta los servicios de atención en salud o justicia para las víctimas.

Las acciones de prevención terciaria también están dirigidas a las personas agresoras a través de medidas de reeducación y rehabilitación.

2.2.4 Políticas de Prevención

La violencia contra las mujeres es un problema que, sin duda, debe prevenirse y erradicarse. Una de las principales propuestas de solución para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer es emplear estrategias en beneficio de las mismas mujeres, que modifiquen las estructuras sociales que generan la desigualdad entre géneros, eliminando así, las principales causas de la violencia contra las mujeres.

Esto va de la mano con el compromiso asumido por la comunidad internacional en materia de igualdad y no discriminación que se ve plasmada también en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, el ODS N° 5 propone *“lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”*. Para alcanzar este objetivo, los Estados deben comprometerse, entre otras acciones, a *“poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”* y a *“eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado (...)”* (Cf. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2020: 25).

Debido a que el Estado tiene este compromiso internacional de prevenir la violencia contra las mujeres, le corresponde asumir el deber de crear los mecanismos adecuados de prevención (Cf. Mendiola y Valega, 2022: 29). De aquí nace la obligación de crear políticas de prevención de violencia contra la mujer, entendidas como una serie de normas, decisiones y prácticas que buscan dar respuesta a problemáticas definidas políticamente

con carácter social (Cf. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2020:35).

Así, las políticas de prevención de violencia contra la mujer deben incluir programas y planes integrales cuyos objetivos están centrados en los ejes no solo de prevención, sino de atención, sanción y reparación; como pactos del Estado que aseguren compromisos a largo plazo y que tengan un enfoque multidisciplinario, intersectorial y una coordinación multinivel que incluya niveles territoriales y locales, interinstitucional e intergubernamental (Cf. PNUD, 2020: 10).

Asimismo, se debe tener en cuenta que no todas las mujeres experimentan la violencia de la misma manera, sino que pueden sufrir discriminación estructural por razones de género, así como otras formas de discriminación, basada en la edad, identidad de género, orientación sexual, características étnico – raciales, clase social, situación de discapacidad, situación de desplazamiento o refugio, entre otras (Cf. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022: 41). Por esto, las políticas de prevención deben ir más allá de un enfoque criminalizador y punitivo para incorporar disposiciones que puedan crear conciencia sobre la violencia contra la mujer como un asunto de todas y todos, además de la creación, adaptación y equipamiento de instituciones dedicadas a la investigación y prevención (Cf. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022: 30).

En este sentido, es esencial que se incorpore la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos, para el diseño e implementación de políticas públicas basadas en las normas internacionales de derechos humanos y que se orienten a la promoción y protección de los derechos fundamentales de las mujeres, identificándose como las titulares indiscutibles de los derechos y considerando al Estado como el principal obligado para su cumplimiento y garantía (Cf. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022: 34, 35).

Sin embargo, para que la prevención y reconocimiento de derechos sea posible, es necesario que las leyes y políticas de prevención tengan como soporte un fuerte cimiento de compromiso político y respaldo social logrado mediante enfoques participativos y consultas amplias. Además, se requieren recursos financieros suficientes, lineamientos estratégicos y de implementación claros, personal de ejecución capacitado y con enfoques transformadores de género internalizados, además de planes de monitoreo y evaluación que permitan una clara rendición de cuentas, así como la recolección de información que contribuya a la construcción de evidencia nacional y local (Cf. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022: 41).

En este punto, se destaca la importancia de los recursos financieros para la lucha contra la violencia. La Constitución Política del Estado, en su artículo 321, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen a través de su presupuesto (Cf. CPE, 2009: Art. 321).

En Bolivia los presupuestos que se destinan desde los gobiernos departamentales a asuntos como la igualdad de género y la lucha contra la violencia hacia las mujeres no superan el 1,2% del total de su asignación presupuestaria (Cf. Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer, 2021). Esta situación se convierte en una de las principales limitaciones para la prevención de la violencia. Esto quiere decir, que las asignaciones presupuestarias para género no sólo son insuficientes, sino que no se encuentran debidamente ejecutadas, puesto que terminan siendo implementadas en servicios de

atención únicamente, cuando la promoción y la prevención, particularmente en materia de violencia contra la mujer, es un tema central para avanzar en igualdad.

3. MARCO JURÍDICO

3.1 Normativa Boliviana de Presupuestos Sensibles a Género

La Constitución Política del Estado en los párrafos I y II del Artículo 8 determina los principios y valores que deben regirse en el Estado Plurinacional de Bolivia:

Artículo 8.

I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

El numeral 30 del párrafo I en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales:

Artículo 300.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

De la misma forma ocurre con los Gobiernos Autónomos Municipales, la CPE define sus competencias exclusivas en el:

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Por lo tanto, estos niveles de gobierno tienen sobre esta materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo en algún caso transferir y delegar estas dos últimas.

La Ley N° 348 en el numeral 4 del Artículo 6 define los Presupuestos Sensibles a Género de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política.

Esta definición no toma en cuenta únicamente las necesidades de las mujeres en la sociedad boliviana, sino también los intereses de los hombres, con la finalidad de una inclusión económica justa, equilibrada para la reducción de brechas sociales que, a pesar de no ser visiblemente evidente, se encuentran intrínseca en la economía boliviana. En este sentido, resulta importante la planificación presupuestaria, así como las estrategias para una correcta aplicación de PSG.

Por lo tanto, la citada Ley señala a las autoridades correspondientes para este fin:

ARTÍCULO 10. (PLANIFICACIÓN). Los Órganos del Estado, las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, incorporarán en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la presente Ley, y contarán con el personal idóneo para su implementación. Centrarán sus acciones y recursos en la atención especial a las mujeres en situación de violencia y a las que estén en condiciones de vulnerabilidad, de manera prioritaria en el área rural (BOLIVIA. Ley N° 348, 2013: Art. 10).

Así también, menciona a las instituciones de apoyo encargadas de la atención a víctimas de violencia:

ARTÍCULO 24. (SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL). II. Los programas y servicios de atención serán organizados, coordinados y fortalecidos en cada municipio con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente a los Servicios Legales Integrales Municipales y las Casas de Acogida y Refugio Temporal. La atención que presten dichos servicios deberá ser prioritaria, permanente, especializada y multidisciplinaria. Actuarán de manera coordinada con todas las instancias estatales de garantía, en especial con la Policía Boliviana, el Órgano Judicial e instituciones de salud. (BOLIVIA. Ley N° 348, 2013: Art. 24 par. II)

Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014 tiene por objeto reglamentar la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en su artículo 13 establece:

ARTÍCULO 13.- (USO DE RECURSOS). I. Los gobiernos autónomos departamentales, utilizarán el treinta por ciento (30%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales, para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, durante la primera gestión fiscal siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo.

II. A partir del segundo año, los Gobiernos Autónomos Departamentales, utilizarán el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para mantenimiento y atención en las casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

III. Del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la primera gestión fiscal siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo, los Gobiernos Autónomos Municipales, utilizarán para los Servicios Legales Integrales Municipales, el veinticinco por ciento (25%) aquellos con una población mayor a cincuenta mil (50.000) habitantes, y treinta por ciento (30%) los que tengan una población menor a cincuenta mil (50.000) habitantes, a objeto de financiar infraestructura, equipamiento, mantenimiento y atención a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

IV. A partir del segundo año, los gobiernos autónomos municipales utilizarán el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para mantenimiento y atención en los Servicios Legales Integrales Municipales para mujeres en situación de

violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

V. Del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas, la Policía Boliviana solicitará a éstas como mínimo el cinco por ciento (5%) para el fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV y cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 348.

El parágrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 2610 25 de noviembre de 2015 que modifica el parágrafo V del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145, con el siguiente texto:

“Del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas se destinará como mínimo el cinco por ciento (5%) para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV, a través de la Policía Boliviana en el marco de las funciones establecidas en la Ley N° 348”.

El Decreto Supremo N° 4012 de 15 de agosto de 2019 modifica el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014, Reglamento de la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, modificado por el Decreto Supremo N° 2610, de 25 de noviembre de 2015 con el siguiente texto:

ARTÍCULO 13.- (USO DE RECURSOS). I. Los Gobiernos Autónomos Departamentales utilizarán al menos el quince por ciento (15%) del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para: a. Actividades de prevención contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes; b. Construcción de casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes; c. Mantenimiento y atención de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento, en el marco de lo establecido en la normativa vigente.

II. Los Gobiernos Autónomos de municipios y de Autonomías Indígena Originario Campesinas con menos de quince mil (15.000) habitantes y con una población igual o mayor a quince mil (15.000) habitantes, utilizarán al menos el quince por ciento (15%) y veinte por ciento (20%), respectivamente, del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para: a. Actividades de prevención contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes; b. Financiamiento de infraestructura y equipamiento para los Servicios Legales Integrales y/o casa de acogida; c. Mantenimiento y atención en los Servicios Legales Integrales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento, en el marco de lo establecido en la normativa vigente.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos podrán, en el marco de sus competencias, suscribir acuerdos intergubernativos a efectos de coordinar la conformación de Servicios Legales Integrales.

IV. Del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas, se destinará como mínimo el diez por ciento (10%) para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia – FELCV, a través de la Policía Boliviana, en el marco de las funciones establecidas en la Ley N° 348.

V. El Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”, en lo que les

corresponda, serán los encargados del seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Artículo.

VI. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas proporcionará regularmente al Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”, la información de ejecución presupuestaria del gasto de la estructura programática correspondiente.

3.2 Normativa Boliviana de Prevención de la violencia contra la mujer

Bolivia se encuentra entre los países que de alguna manera lograron incorporar en sus marcos normativos y presupuestarios mandatos explícitos para el trabajo relacionado al tema de género, incluyendo la prevención de la violencia contra la mujer (Cf. Almeida, 2021, 41). Sin embargo, todavía es uno de los países que presenta los índices más altos de violencia contra las mujeres. “Al menos 7,5 de cada 10 mujeres sufren algún hecho de violencia a lo largo de su vida, mientras que más de 100 mujeres en promedio son asesinadas cada año por su condición de mujer” (UNICEF, 2021).

La Constitución Política del Estado, como cuerpo legal base, reconoce una serie de derechos característicamente inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. En ese sentido, determina que el propio Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos y, por lo tanto, también debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género. Al respecto, en el Artículo 15 se determina que:

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

*II. Todas las personas, **en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.***

*III. El Estado adoptará las medidas necesarias para **prevenir**, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado (...)*

Por otro lado, es importante hablar de la planificación del Estado Boliviano, la cual busca la planificación integral de corto, mediano y largo plazo en las dimensiones social, cultural, política, económica y ecológica.

Si bien no determina una dimensión específica referente a la igualdad de género o las acciones para este fin, se puede asumir que estas se encuentran dentro de estos indicadores en la gestión pública, puesto que como se mencionó, los PSG como procesos presupuestarios que toman en cuenta las relaciones de género, desigualdades y diferentes necesidades de hombres y mujeres, no suelen ser tomados como presupuestos separados para hombres y para mujeres (Cf. Sánchez, S/A: 4, 5), sino que son parte de una planificación de desarrollo integral, como lo establece la Ley N° 777:

Artículo 5. Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación

nacional y en articulación con la planificación sectorial (BOLIVIA. Ley N° 777 – SPIE, 2016: Art. 5).

En este sentido, es necesario entender el rol en la planificación y ejecución de los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas son parte del Sistema de Planificación Integral del Estado y que a su vez la Ley SPIE los hace “responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda. Realizará la planificación territorial del desarrollo integral, las autonomías indígenas originaria campesinas, en el marco de la planificación de la gestión territorial comunitaria” (BOLIVIA. Ley N° 777 – SPIE, 2016: Art. 12).

Para esto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 2010, determina en el numeral 5 del artículo 102 lo siguiente:

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Así también, el numeral 1 del parágrafo II y III del artículo 93 establece:

Artículo 93. (PLANIFICACIÓN).

II. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2, 32 y 35, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

En este sentido, la Ley N° 348 ha sido creada en respuesta al incremento de violencia hacia las mujeres con la siguiente finalidad:

ARTÍCULO 2. (OBJETO Y FINALIDAD). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Esta ley define el término violencia en el numeral 1 del Artículo 6 para efectos de aplicación e interpretación:

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Violencia. Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

Además, establece que la erradicación de la violencia contra las mujeres debe ser una prioridad nacional, situación que se señala en los parágrafos I, II y III del Artículo 3:

ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL).

I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.

II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio.

III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignan los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

A su vez, determina también la responsabilidad del Estado para el cumplimiento de la norma de acuerdo al Artículo 8:

ARTÍCULO 8. (POLÍTICAS PÚBLICAS). Es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la presente Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección.

En este sentido, los numerales 1 al 5 del artículo 9 hacen énfasis en los servicios de atención y prevención:

ARTÍCULO 9. (APLICACIÓN). Para la aplicación de la presente Ley, los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán:

1. Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada, en las diferentes instancias de atención, para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia.

2. Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.

3. Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.

4. Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.

5. Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

Por esta razón, la Ley N° 348 crea el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE), con las características y atribuciones que se observan en los parágrafos I, II y III del Artículo 11:

ARTÍCULO 11. (SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO - SIPPASE).

I. El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE, que reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y la información de los servicios públicos y privados, que se inscribirá en un registro único sobre la violencia en razón de género. La información de datos que este sistema genere será de carácter reservado.

II. La entidad responsable de este registro podrá emitir certificaciones sobre antecedentes de los agresores, denuncias, actuación de servidoras y servidores públicos, y sobre toda información que pueda servir para la prevención, atención, protección y sanción de casos individuales, a sólo requerimiento fiscal u orden judicial.

III. Toda la información registrada en este sistema, será derivada al Instituto Nacional de Estadística para su procesamiento y difusión, conforme a indicadores elaborados de forma conjunta, con enfoque de derechos humanos y de las mujeres, desagregados al menos por sexo, edad y municipio.

Aún en este artículo se puede evidenciar el interés en un sistema de atención inclinado a la restitución de derechos ya vulnerados. Este no es un abordaje incorrecto en la lucha contra la violencia, considerando además el grado de desafío que implica implementar mecanismos de prevención desde el nivel central del Estado, no obstante, como se menciona en puntos anteriores, los sistemas de prevención deben centrarse en las causas estructurales y factores de riesgo que provocan la violencia contra la mujer, tomando medidas anticipadas para que no existan situaciones que la generen, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley N° 348:

ARTÍCULO 14. (POLÍTICAS SECTORIALES). El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia, para cuyo efecto se establecen con carácter indicativo, no excluyente de otros que pudieran adoptarse, los siguientes programas:

1. De prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo que consolide una nueva cultura de respeto a las mujeres, a su dignidad y derechos.

2. De formación, especialización, sensibilización y capacitación de todas aquellas personas que realicen la atención a mujeres en situación de violencia.

3. De orientación e información a las mujeres para su revalorización como sujetos de derechos y acceso a instancias de atención y protección.

4. De atención y protección a mujeres en situación de violencia, y a los integrantes de su familia en situación de riesgo.

5. De comunicación para deconstruir los estereotipos sexistas y los roles asignados socialmente a las mujeres, promoviendo la autorregulación de los medios de comunicación en cuanto a la publicidad que emiten, el uso irrespetuoso y comercial de la imagen de las mujeres.

6. De orientación, atención y rehabilitación a los agresores para promover los valores que adopta esta Ley y lograr cambios de comportamiento para el respeto efectivo de los derechos de las mujeres y evitar la reincidencia.

Sin embargo, para que esto sea posible la Ley N° 348 establece criterios de acción como señalan los numerales 1, 2 y 3 del párrafo I y los párrafos II y III del Artículo 17:

ARTÍCULO 17. (CRITERIOS DE PREVENCIÓN).

I. A los efectos de aplicación de la presente Ley, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas crearán y adoptarán las medidas de prevención que sean necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, bajo tres criterios de acción:

1. Prevención Estructural. Comprende todas aquellas medidas de carácter integral destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes en el comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de la sensibilización y educación en el seno de la familia, en la escuela y otros niveles académicos, en el trabajo, los centros de atención de la salud, las comunidades indígenas originario campesinas y afrobolivianas, organizaciones políticas y sindicales, organizaciones sociales y cualquier otro ámbito de interacción social

2. Prevención Individual. Se refiere a las medidas destinadas a fortalecer y empoderar a cada mujer y promover sus habilidades de identificar toda posible manifestación de violencia o agresión hacia ella y enfrentarla de manera asertiva, con el propósito de adelantarse a su expresión o concreción y evitar que se produzca o continúe.

3. Prevención Colectiva. Son medidas destinadas a prevenir la violencia y proteger a las mujeres a través de sus organizaciones, instituciones o cualquier colectividad a la que pertenezcan por afinidad (sindicatos, juntas vecinales, gremios, comunidades, naciones, pueblos indígenas originario campesinos, interculturales y afrobolivianas).

II. Se deberá priorizar la prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de la salud, laboral y comunicacional.

III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas en la materia, incorporarán mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia.

Por último, la Ley N° 348 aborda la prevención comunitaria, tal como se indica en el Artículo 18:

ARTÍCULO 18. (PREVENCIÓN COMUNITARIA). *Las autoridades indígena originario campesinas y afrobolivianas, adoptarán en las comunidades en las que ejercen sus*

funciones, las medidas de prevención que consideren más adecuadas bajo los tres criterios de acción establecidos para evitar todo acto de violencia hacia las mujeres, con la participación de éstas en su planificación, ejecución y seguimiento, respetando sus derechos. Ninguna norma o procedimiento propio de las naciones y pueblos indígena originario campesinas podrá vulnerar los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad.

El Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014 que reglamenta la Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia específica y regula las medidas y mecanismos de prevención establecidos en la Ley N° 348, como lo refiere el Artículo 7:

ARTÍCULO 7.- (POLÍTICAS PÚBLICAS). Toda política pública y plan nacional que se adopte en el Órgano Ejecutivo debe incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos. Deberán contener mecanismos y acciones para la prevención, atención y protección en casos de violencia hacia las mujeres de acuerdo a sus atribuciones.

Así también, el Artículo 5 contempla las atribuciones del SIPPASE:

ARTÍCULO 5.- (ATRIBUCIONES). Son atribuciones del SIPPASE:

- a. Desarrollar y coordinar acciones que promuevan el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en distintos ámbitos;*
- b. Coordinar de manera intersectorial temas relativos a la prevención y atención de casos de violencia en razón de género, velando por el cumplimiento efectivo de los protocolos;*
- c. Articular, coordinar y evaluar con las instancias y entidades públicas y privadas la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Ley N° 348 y normativa conexas;*
- d. Realizar monitoreo y evaluación de programas de prevención y atención de hechos de violencia en razón de género;*
- e. Centralizar y administrar la información proveniente de las instancias competentes de atención a mujeres en situación de violencia, a través del Registro Único de Violencia;*
- f. Emitir certificaciones sobre antecedentes en violencia contra las mujeres conforme a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 348.*

Por otro lado, el Artículo 15 señala a los responsables de las acciones preventivas a nivel nacional:

ARTÍCULO 15.- (ACCIONES PREVENTIVAS).

- I. Los Ministerios de Defensa y de Gobierno, implementarán programas y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, dirigidos a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana.*
- II. El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Justicia, incorporarán temas relativos a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres en los contenidos curriculares del Sistema Educativo Plurinacional, de acuerdo a lo siguiente:*
 - a. La o el responsable de la institución educativa del Sistema de Educación Plurinacional tiene la obligación de denunciar a las instancias correspondientes los casos de violencia*

contra las mujeres independientemente de su edad, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento;

b. Las Direcciones Distritales de Educación garantizarán el traspaso inmediato de hijos e hijas o dependientes de las mujeres que se encuentren en situación de violencia o de niñas, niños y adolescentes que se encuentre en situación de violencia, en los siguientes casos:

1. Por encontrarse en situación o riesgo de violencia.

2. Por existir medida de protección dictada por autoridad competente.

c. El traspaso procederá a sola presentación del requerimiento fiscal o del instructivo emitido por la Dirección Departamental de Educación y no se exigirá en ningún caso:

1. Autorización del padre.

2. Cobros para dar curso a la solicitud.

d. El incumplimiento de esta disposición hará pasible a la autoridad responsable a la sanción que corresponda de acuerdo a la normativa vigente

SEGUNDA PARTE
DISEÑO DE INSTRUMENTO,
PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN,
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

4. DISEÑO DEL INSTRUMENTO

4.1 Descripción del Instrumento para el procesamiento de datos

Se diseñó una Base de Datos que permite establecer indicadores mínimos de cumplimiento de la ejecución presupuestaria de las categorías 25, 33 y 25, 95. El menú principal del instrumento de seguimiento y monitoreo de los PSG muestra las posibilidades de consulta de la información, tal como se puede ver en la Figura 1.

Figura 1. Menú del Instrumento



4.1.1 Desarrollo de la Base de Datos

La Base de Datos elaborada en Excel es un reflejo de las fichas/reportes de ejecución presupuestaria que emite el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (con fecha de corte al 3 de junio de 2022). Además, para fines de análisis del cumplimiento de la normativa se han agregado otras variables. Los campos que contiene la Base de Datos son: Número, Nombre del Municipio, Departamento, Categoría, Código de la Entidad, Fuente de Financiamiento, Categoría Programática, Categorización Programática, Gestión, Presupuesto Inicial, Presupuesto Vigente, Devengado, Saldo, Monto Ejecutado, Porcentaje de Ejecución, Descripción, Cuenta con SLIM, Total de Casos Fiscalía, Porcentaje Promedio Ejecutado, Nivel de Ejecución Promedio, Porcentaje Ejecutado y Nivel de Ejecución, como se observa en la siguiente imagen:

Figura 2. Componentes de la Base de Datos

BASE DE DATOS																					
Nº	MUNICIPIO	DEPTO	CAT	COD. ENTIDAD	FUENTE FINAN.	CAT. PROGRA	CATEGORIZACIÓN PROGRA.	GESTIÓN	PPTO. INICIAL EN BS	PPTO. VIG.	DEVENGADO	SALDO	MONTO EJEC.	% EJEC.	DESC	CUENTA CON SLIM	TOTAL, CASOS FISCALÍA (2018-2020)	% PROM. EJEC.	NIVEL DE EJEC. PROM.	% EJEC.	NIVEL DE EJEC.

La Base de Datos es un instrumento dinámico que genera información inmediata en base al procesamiento de los datos, esto permite la emisión periódica de reportes de la ejecución presupuestaria de las ETAs a requerimiento o de oficio.

Los criterios de análisis descritos anteriormente pueden modificarse o mejorarse con el tiempo, así como los datos del instrumento pueden ampliarse, en la medida en que las y los usuarios lo necesiten. Por tanto, en esta Base de Datos se pueden incluir nuevos indicadores, agregar mayor información, y/o incluso tener un propio sistema informático.

En síntesis, esto permitirá el cumplimiento de las atribuciones del SEPMUD para realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución presupuestaria de las ETAs en las diferentes gestiones.

4.1.2 Procesamiento de la Base de Datos

a. Nivel de ejecución presupuestaria

La evaluación ha establecido la semaforización como mecanismo de medición del porcentaje de ejecución presupuestaria de las ETAs de acuerdo a los siguientes valores asignados:

NIVEL DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE (%)	SEMAFORIZACIÓN
Alto	75 - 100	Verde
Medio	50 - 75	Amarillo
Mínimo	25 - 50	Naranja
Bajo	0 - 25	Rojo

b. Ranking de ejecución presupuestaria

El Ranking de la ejecución presupuestaria permite identificar la posición de las ETAs respecto al nivel de ejecución que puede ser: alta, media, mínima o baja. Este ranking permite determinar la ejecución de los Presupuestos Sensibles a Género en el marco de la lucha contra la violencia.

c. Ejecución Interanual

La ejecución interanual permite evaluar el incremento o decremento de la ejecución de los PSG de las ETAs en las gestiones 2019, 2020 y 2021, a fin de evaluar su nivel de desempeño y poder realizar las recomendaciones para realizar los ajustes correspondientes.

d. Presupuesto asignado

El presupuesto asignado permite realizar un seguimiento al monto asignado en cada una de las gestiones 2019, 2020 y 2021, además de observar si ha existido un incremento o decremento de los PSG de las distintas ETAs.

5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

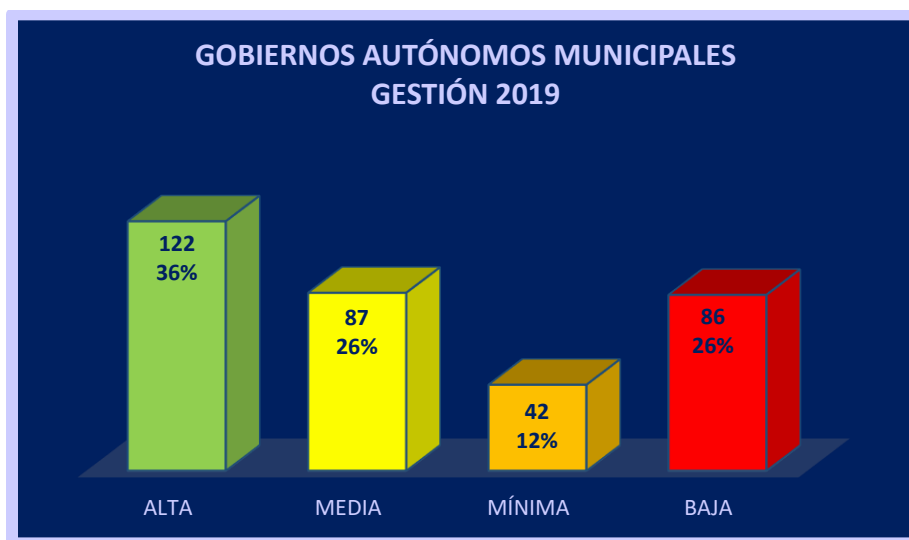
5.1 Resultados cuantitativos de la evaluación

Para el análisis de los datos se realizó la revisión de la ejecución presupuestaria de 337 Gobiernos Autónomos Municipales; diferenciando la información por gestiones.

5.1.1 Ejecución anual de los GAMs

Gestión 2019

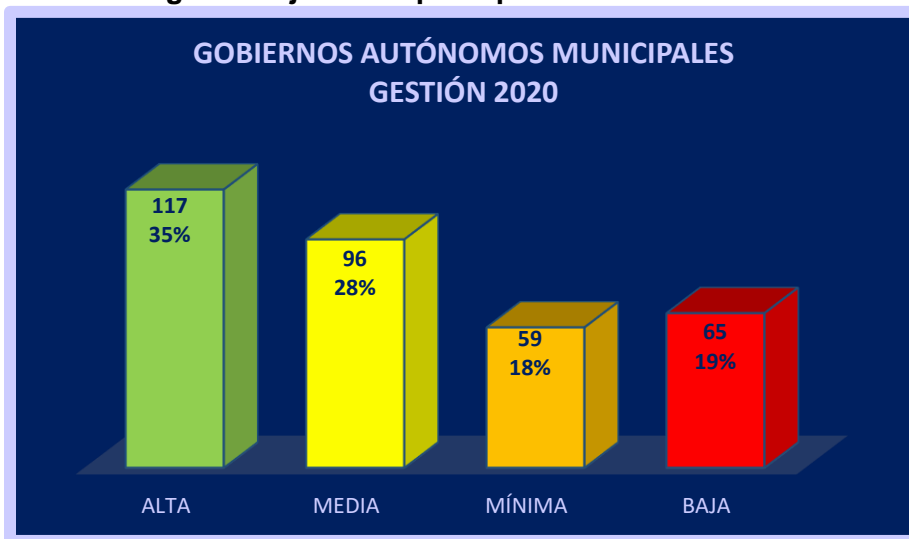
Figura 3. Ejecución presupuestaria GAMs 2019



De los 337 municipios, 122 tienen una ejecución alta (36%), 87 una ejecución media (26%), 42 ejecución mínima (12%) y 86 ejecución baja (26%).

Gestión 2020

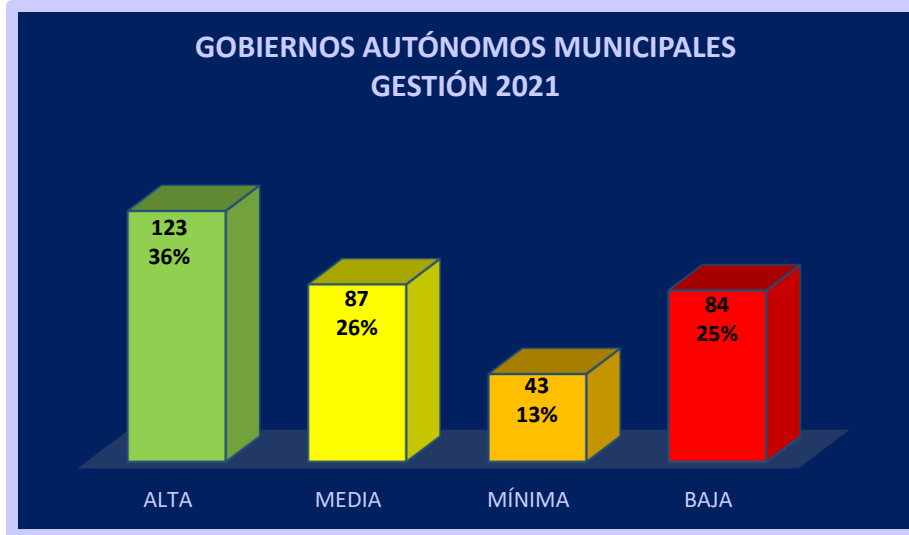
Figura 4. Ejecución presupuestaria GAMs 2020



De los 337 municipios, 117 tienen una ejecución alta (35%), 96 una ejecución media (28%), 59 ejecución mínima (18%) y 65 ejecución baja (19%).

Gestión 2021

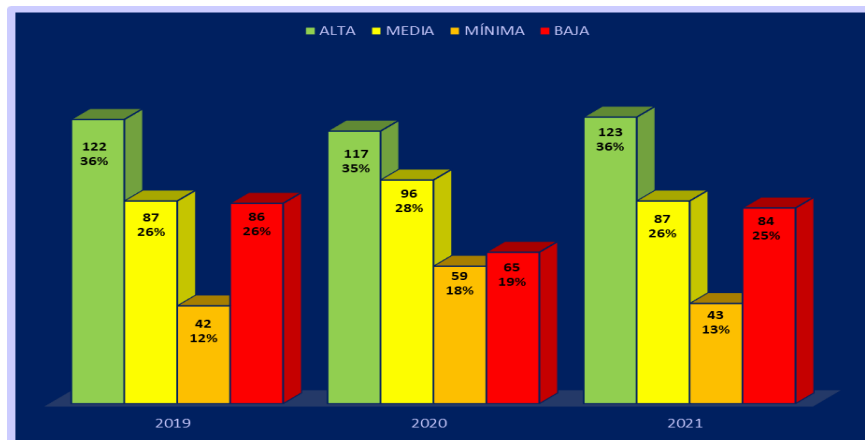
Figura 5. Ejecución presupuestaria GAMs 2021



De los 337 municipios, 123 tienen una ejecución alta (36%), 87 una ejecución media (26%), 43 ejecución mínima (13%) y 84 ejecución baja (25%).

5.1.2 Ejecución interanual GAMs

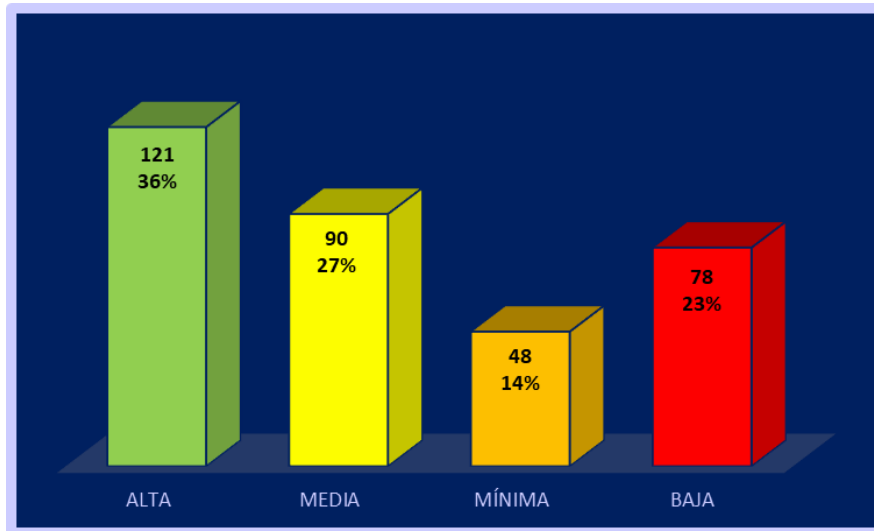
Figura 6. Ejecución interanual GAMs



La ejecución presupuestaria interanual de los GAMs en la gestión 2019 muestra que 122 municipios (36%) alcanzaron una ejecución alta, 87 (26%) una ejecución media, 42 (12%) una ejecución mínima y 86 (26%) una ejecución baja. En la gestión 2020, 117 municipios (35%) alcanzaron una ejecución alta, 96 (28%) una ejecución media, 59 (18%) una

ejecución mínima y 65 (19%) una ejecución baja. En la gestión 2021, 123 municipios (36%) alcanzaron una ejecución alta, 87 (26%) una ejecución media, 43 (13%) una ejecución mínima y 84 (25%) una ejecución baja.

Figura N° 7. Ejecución promedio interanual de GAMs 2019-2020-2021

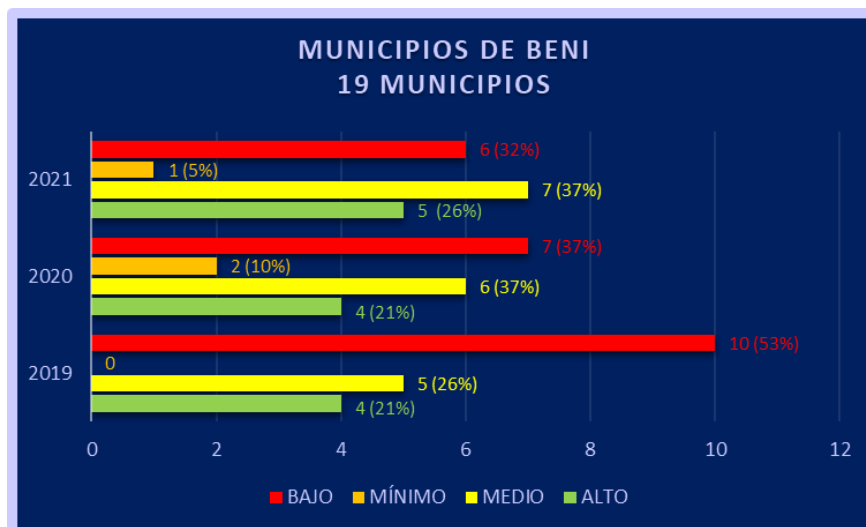


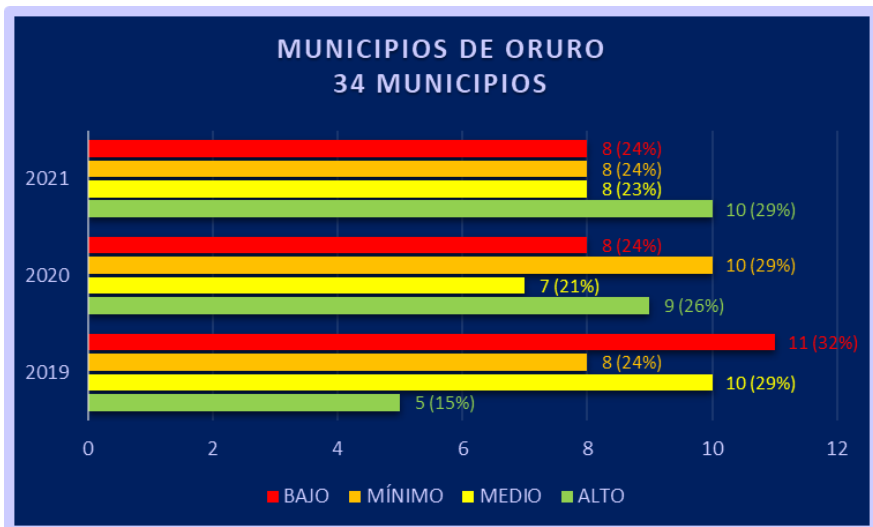
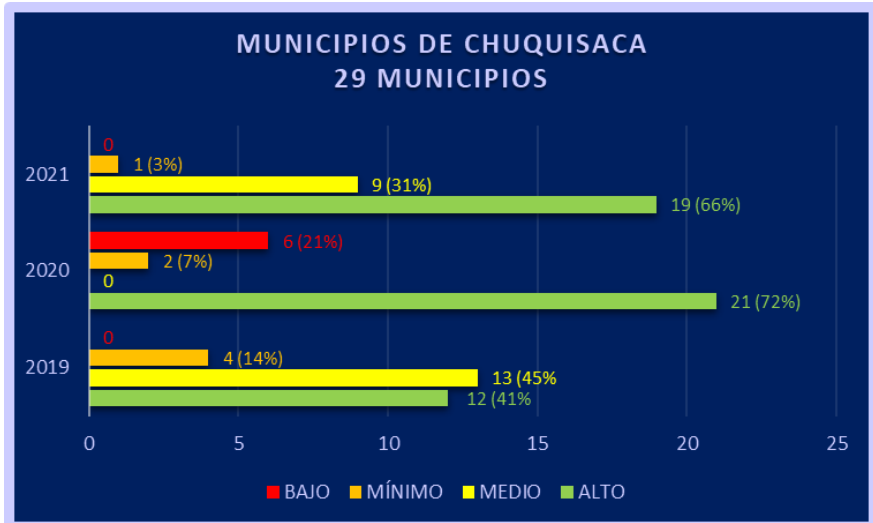
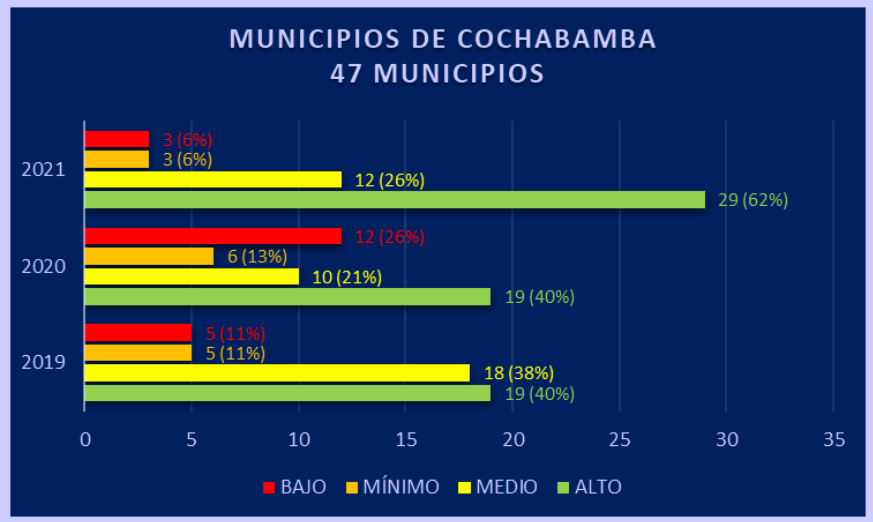
La ejecución presupuestaria promedio de los Gobiernos Autónomos Municipales en las gestiones 2019, 2020 y 2021 es la siguiente: 121 municipios (36%) tuvieron una ejecución Alta, 90 municipios (27%) una ejecución Media, 48 municipios (14%) ejecución Mínima y 78 municipios (23%) una ejecución Baja.

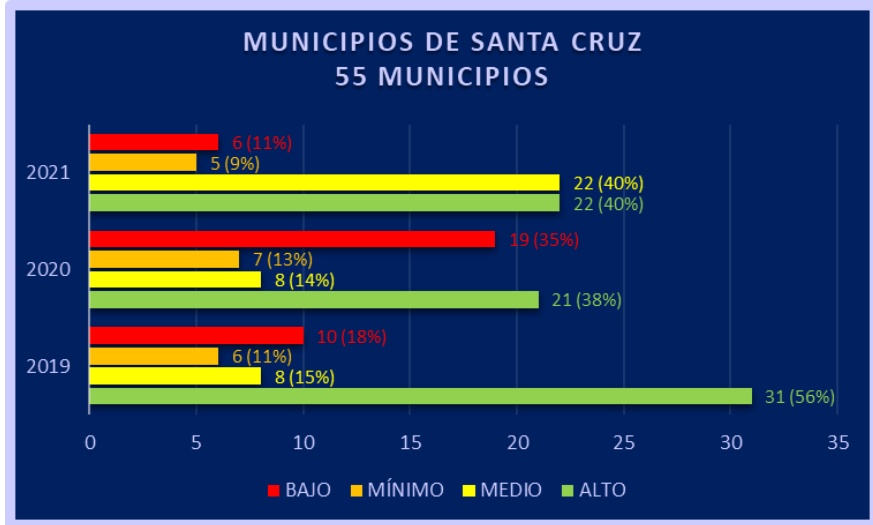
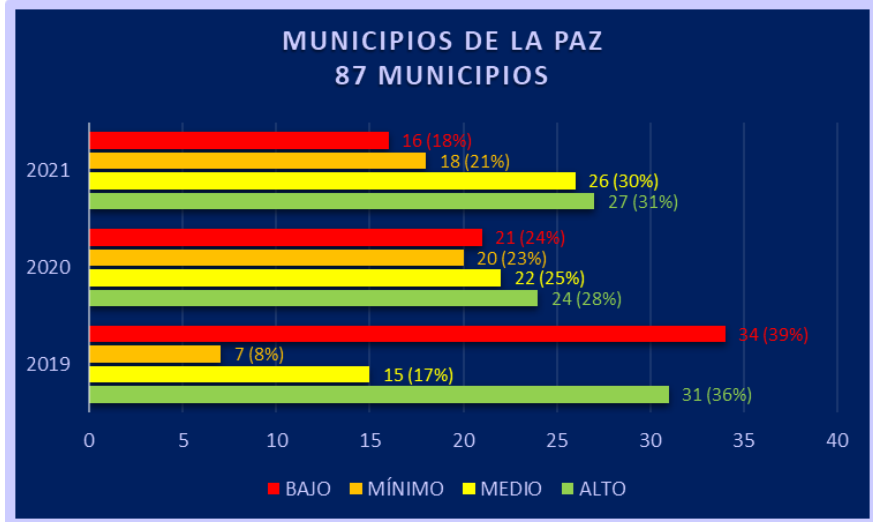
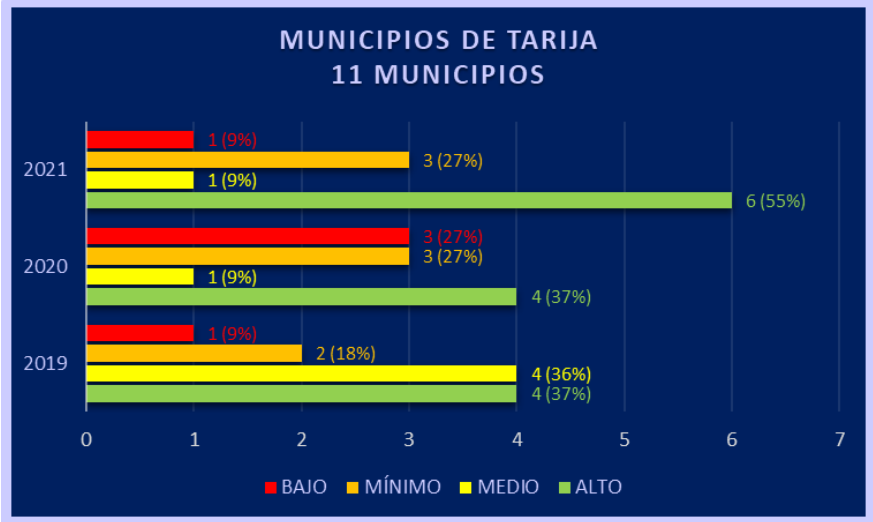
5.1.3 Ejecución de PSG de Municipios por Departamento

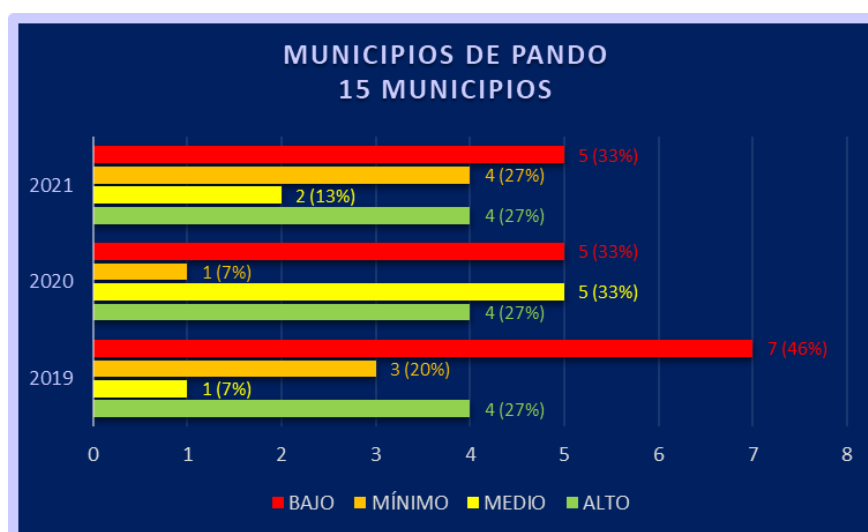
Utilizando el instrumento se puede obtener el nivel de ejecución de los municipios por departamento, como se puede apreciar en los siguientes gráficos:

Figura 8. Ejecución de Municipios por Departamento
Gestiones 2019-2020-2021









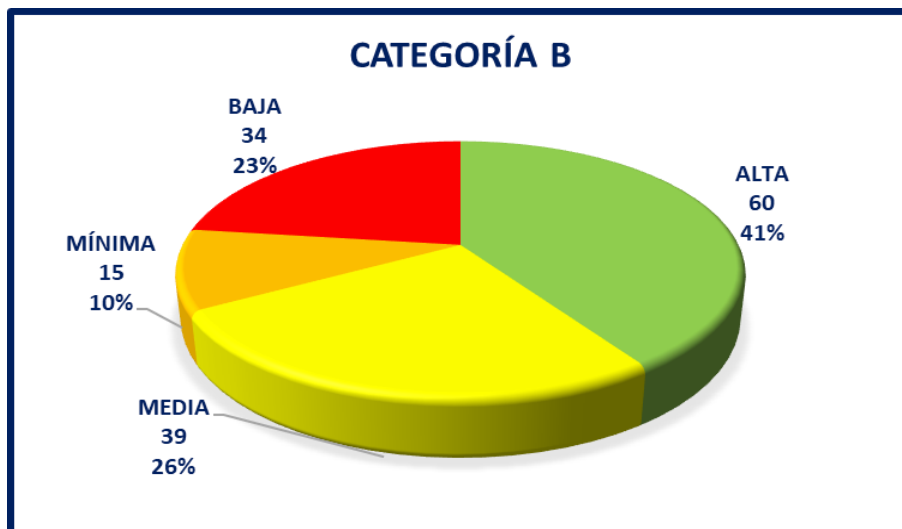
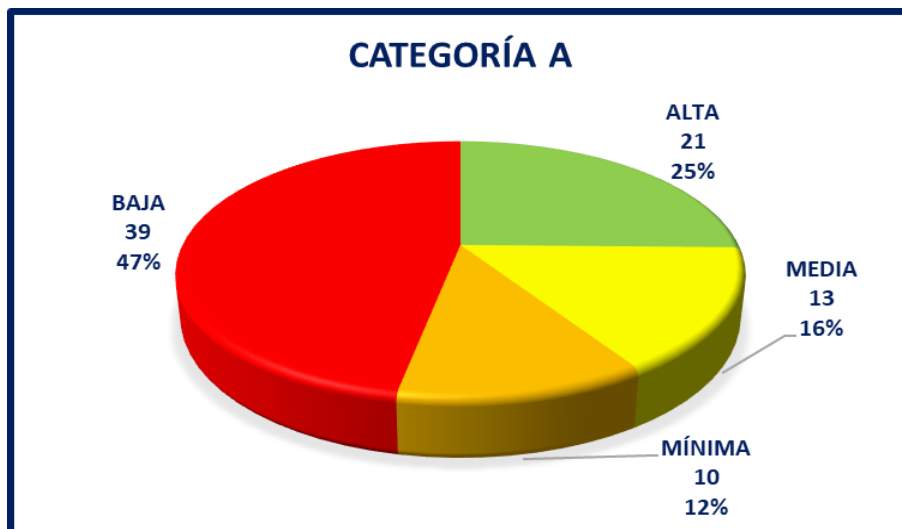
5.1.4 Análisis de ejecución por Categoría Municipal

Los municipios cuentan con distintas características que los diferencian unos de otros: número de habitantes, extensión territorial, el nivel de interconexión con sus comunidades, sus características presupuestarias, su relación con otros municipios o centros urbanos, etc.

Categoría	Nº de Habitantes	% para Presupuestos Sensibles a Género
A	Hasta 5.000 habitantes	15%
B	De 5.001 a 15.000 habitantes	
C	De 15.001 a 50.000 habitantes	20%
D	De 50.001 para adelante	

En consecuencia, los niveles de ejecución presupuestaria son diferentes como se podrá apreciar en los siguientes gráficos:

Figura 9. Nivel de Ejecución por Categoría Municipal del año 2019



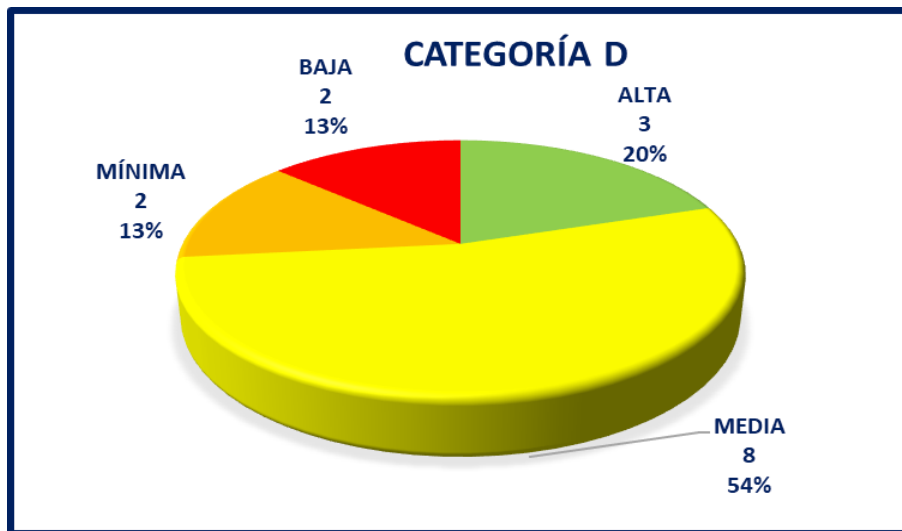
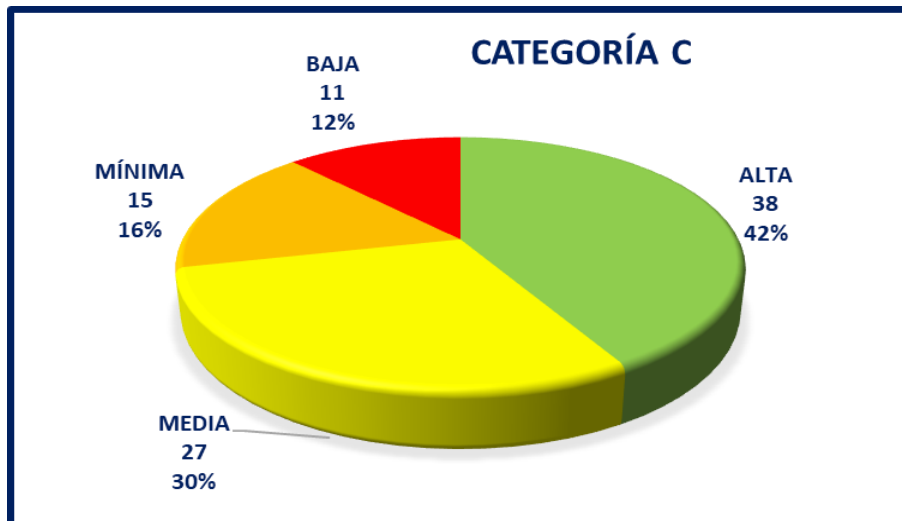


Figura 10. Comparativo del nivel de ejecución presupuestaria por categoría municipal – Gestión 2019

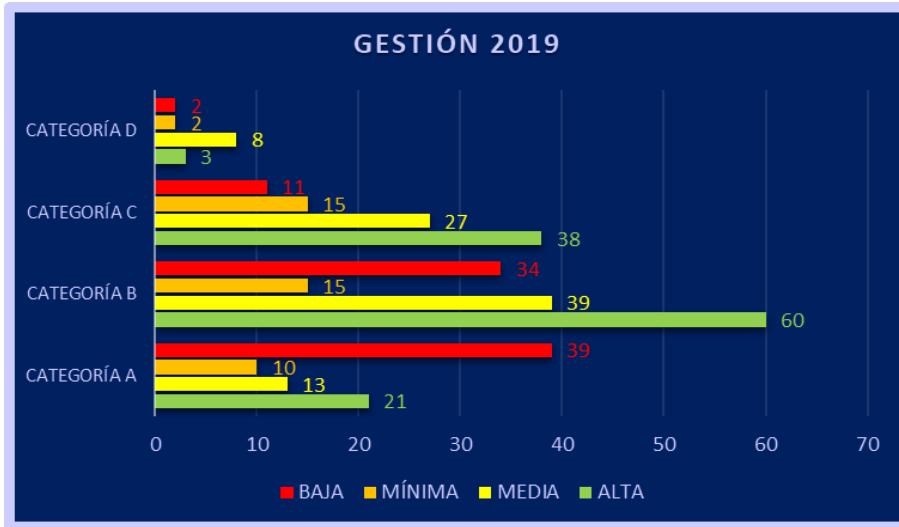
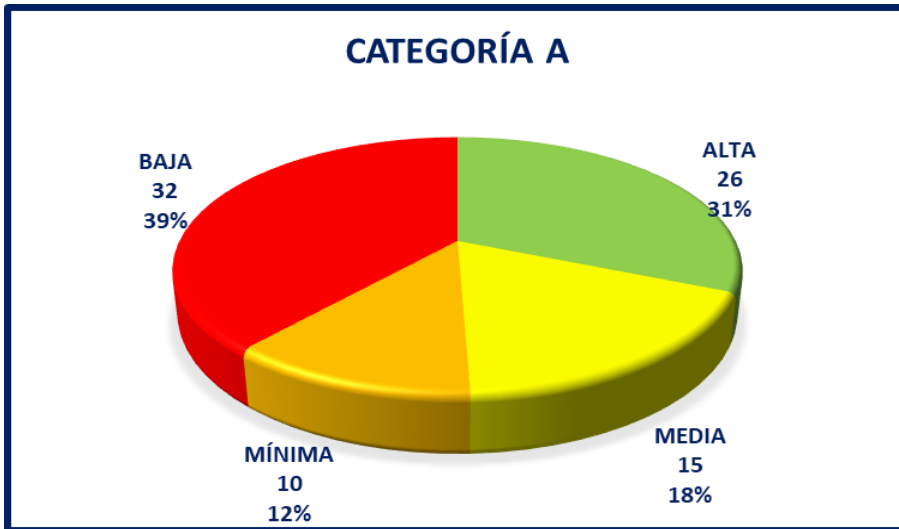


Figura 11. Nivel de Ejecución por Categoría Municipal del año 2020



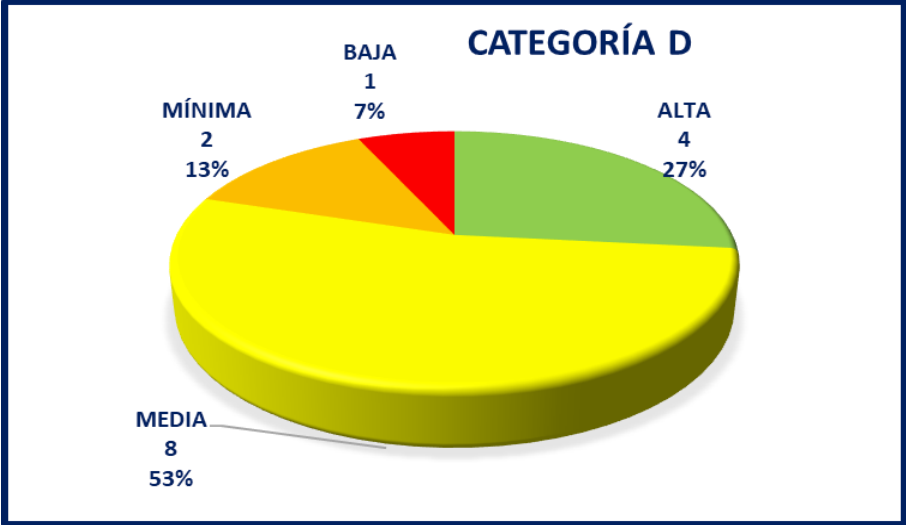
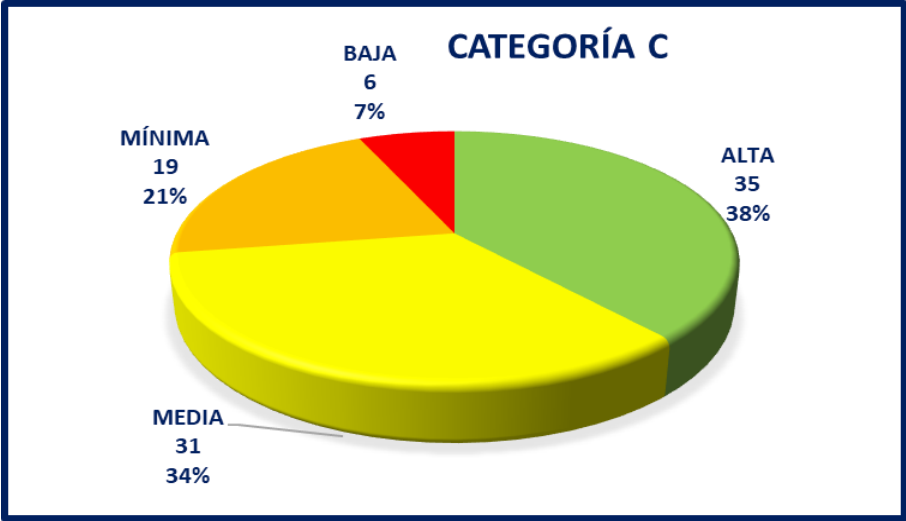
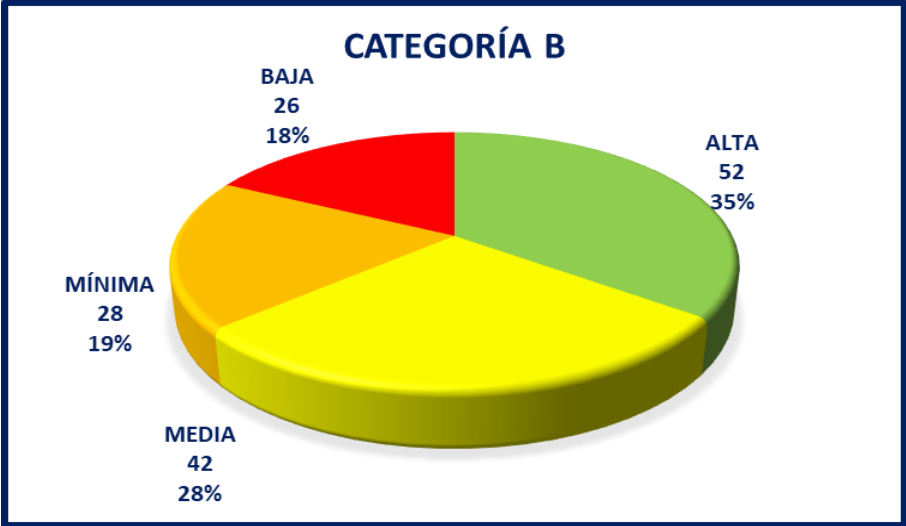


Figura 12. Comparativo del nivel de ejecución presupuestaria por categoría municipal – Gestión 2020

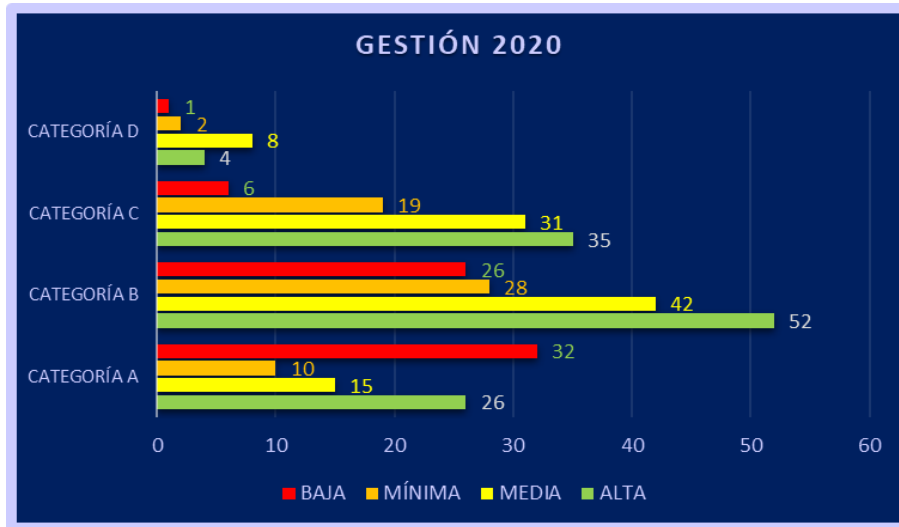
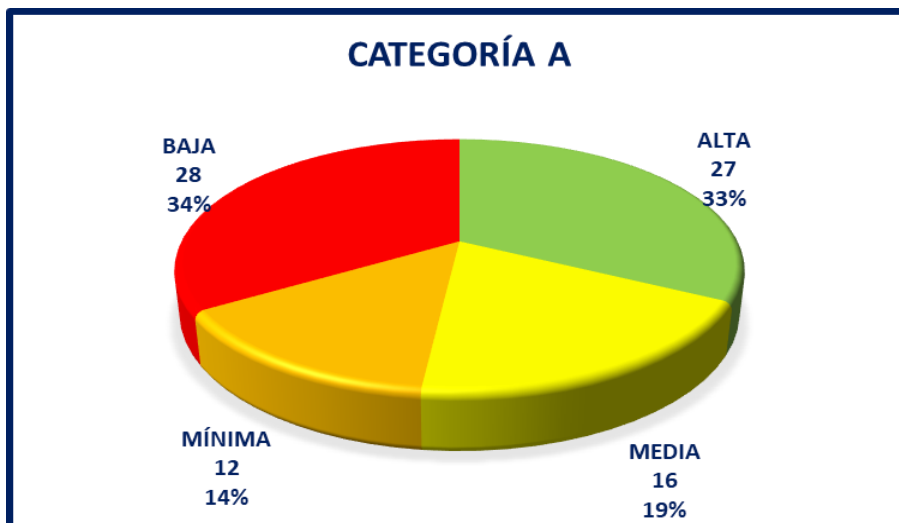


Figura 13. Nivel de Ejecución por Categoría Municipal del año 2021



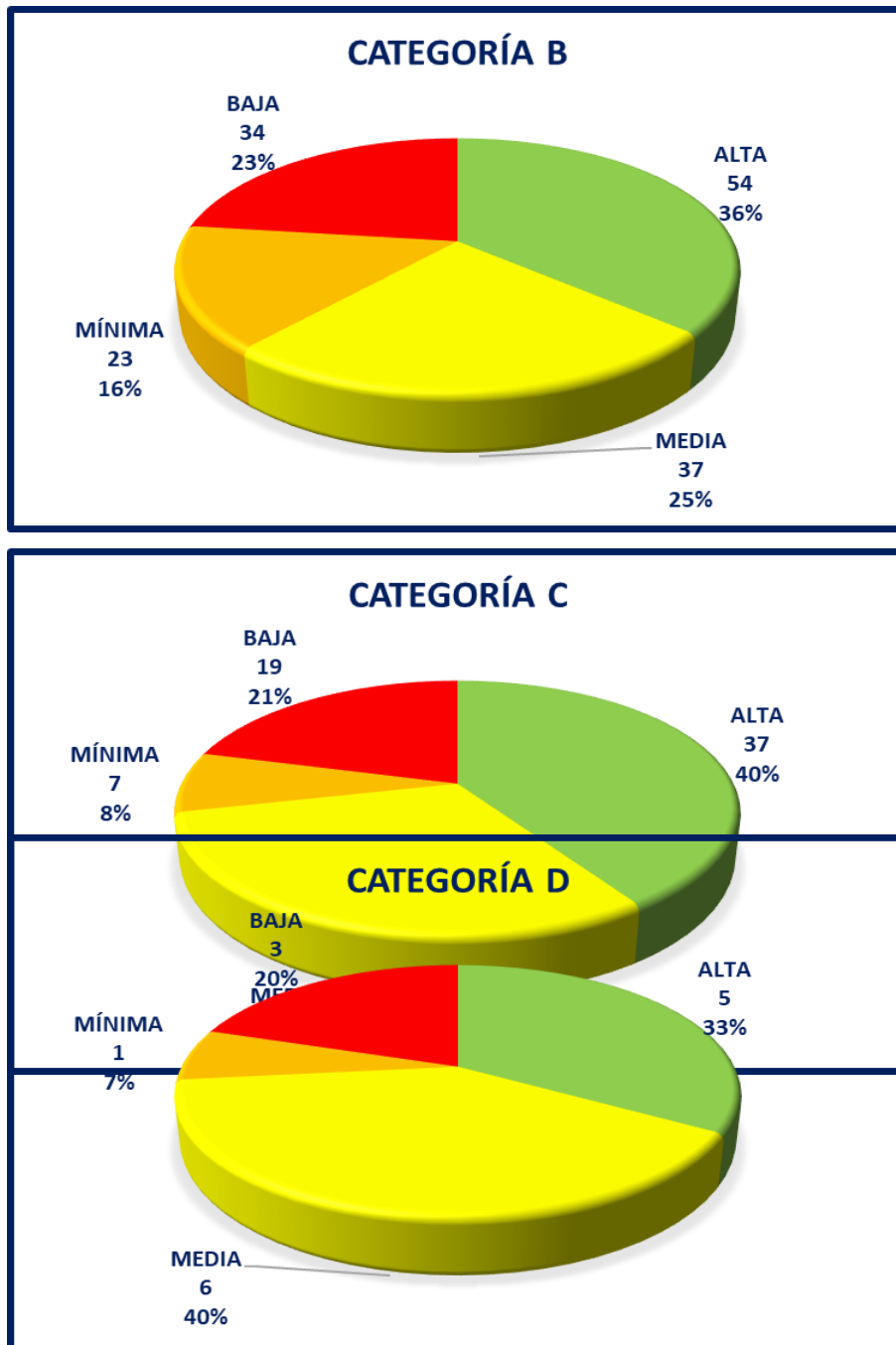


Figura 14. Comparativo del nivel de ejecución presupuestaria por categoría municipal – Gestión 2021

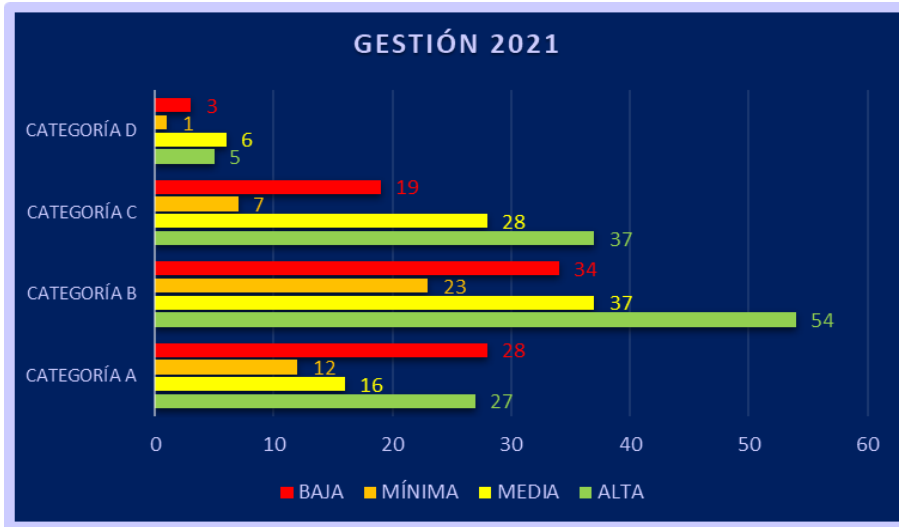
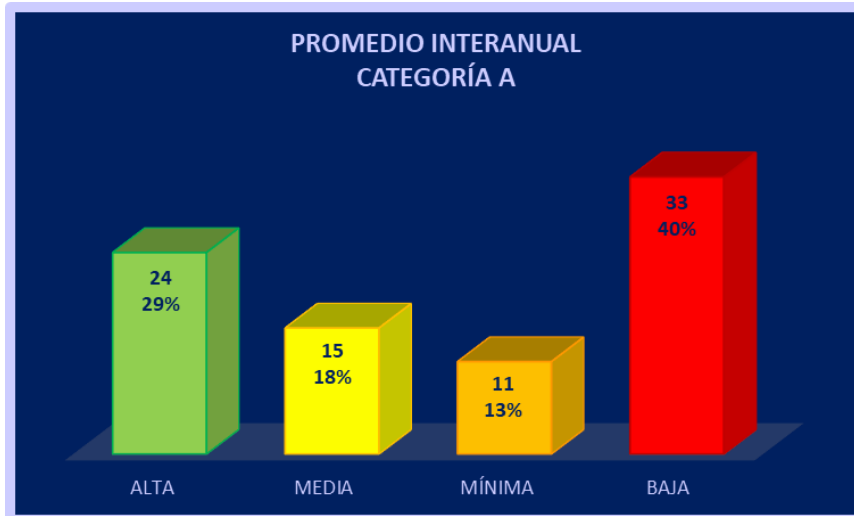
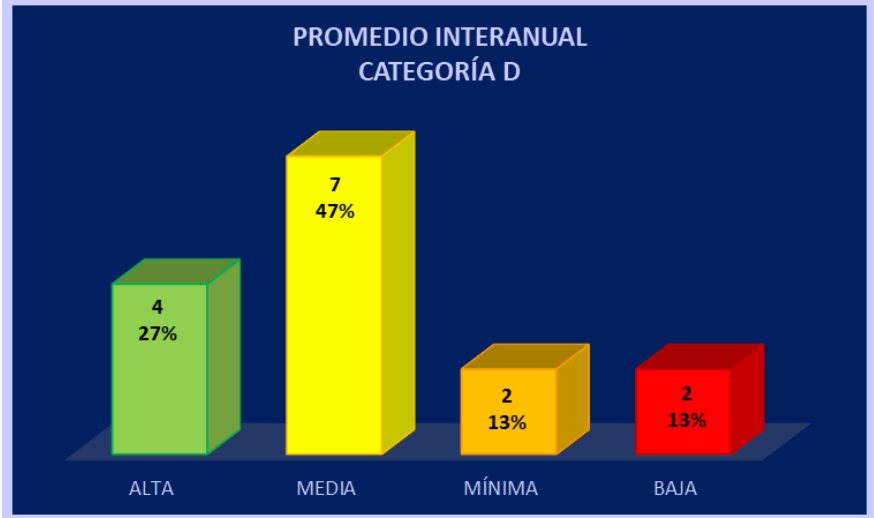
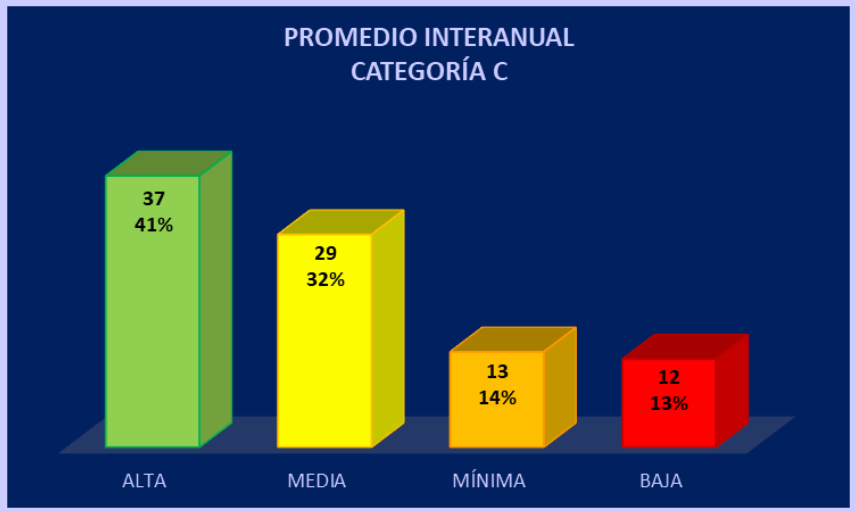
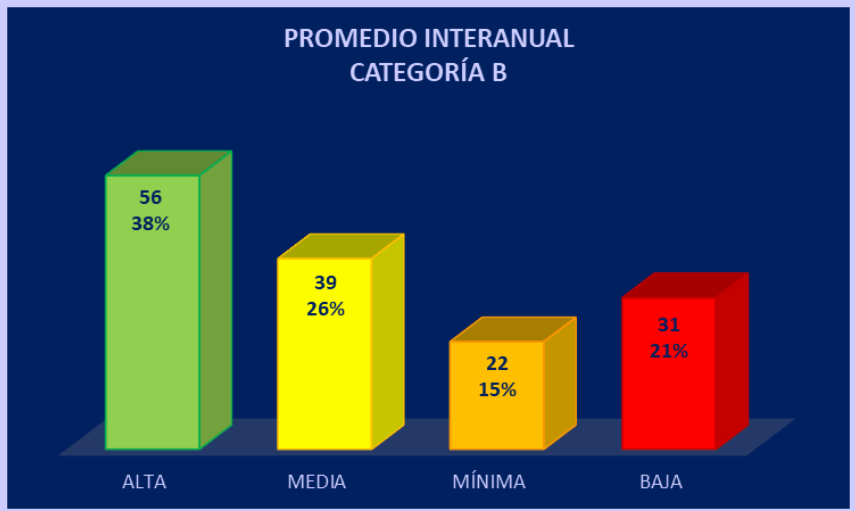


Figura 15. Promedio interanual por Categoría Municipal 2019 – 2020 – 2021





En promedio la ejecución presupuestaria de los municipios de la Categoría A durante las gestiones 2019, 2020 y 2021 registran los siguientes datos: 24 municipios (29%) tuvieron una ejecución alta, 15 (18%) ejecución media, 11 (13%) mínima y 33 (40%) ejecución baja. Los municipios de la Categoría B: 56 (38%) con ejecución alta, 39 (26%) ejecución media, 22 (15%) mínima y 31 (21%) ejecución baja. Los municipios de la Categoría C: 37 (41%) tuvieron una ejecución alta, 29 (32%) ejecución media, 13 (14%) mínima y 12 (13%) ejecución baja. Los municipios de la Categoría D: 4 (27%) tuvieron una ejecución alta, 7 (47%) ejecución media, 2 (13%) mínima y 2 (13%) baja.

5.1.5 Ejecución Presupuestaria GADs

Figura 16. Ejecución Presupuestaria interanual GADs

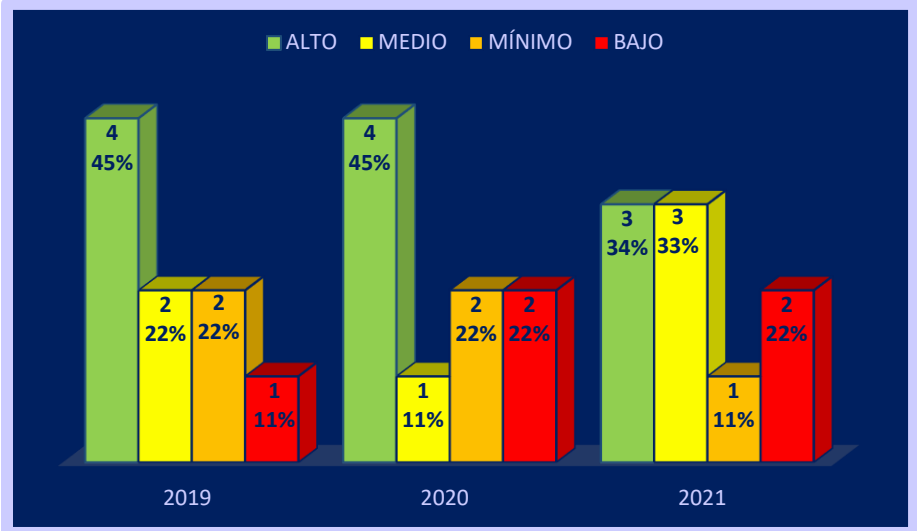
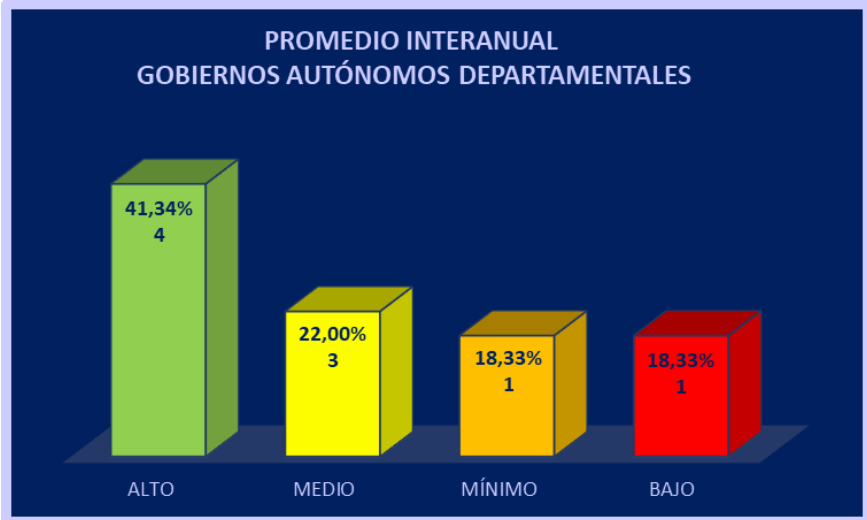


Figura 17. Ejecución Presupuestaria promedio interanual GADs 2019-2020-2021

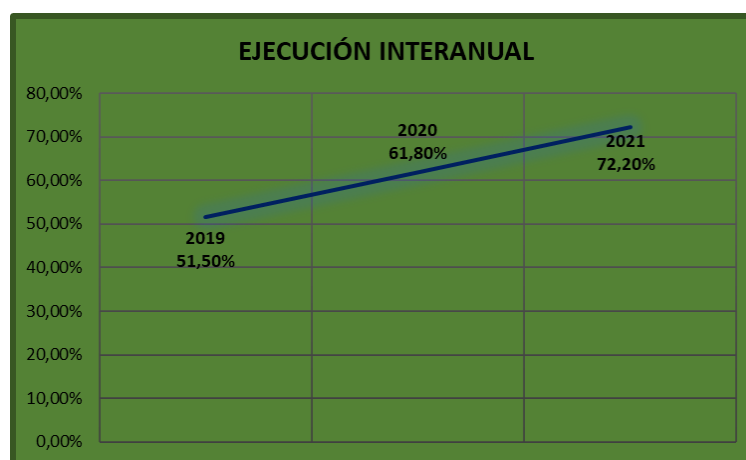


En el caso de los GADs en promedio la ejecución presupuestaria en las gestiones 2019, 2020 y 2021 es la siguiente: 4 departamentos (41,34%) tuvieron una ejecución Alta, 3 departamentos (22%) una ejecución Media, un departamento (18,33%) ejecución Mínima y un departamento (18,33%) ejecución Baja.

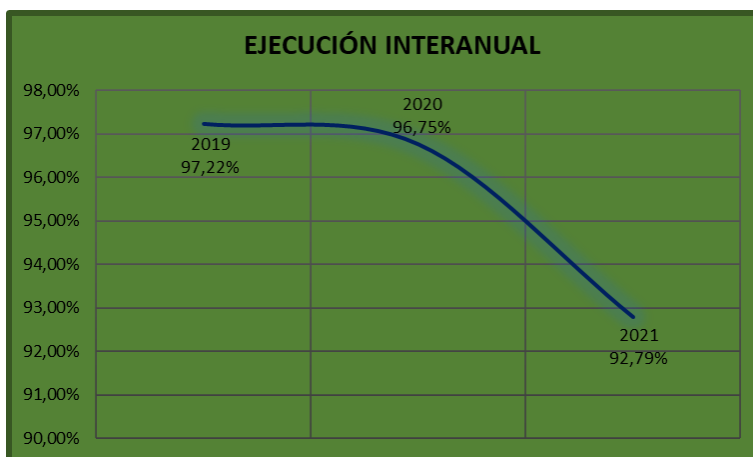
A continuación, se presentan las fichas de ejecución presupuestaria interanual de los nueve departamentos:

Figura 18. Ejecución Interanual de GADs

FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		CHUQUISACA						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	72,20%	1.479.967,00	1.068.476,81	346.917,74	32,47%	721.559,07	67,53%
	2020	61,80%	1.468.902,00	907.731,01	166.580,51	18,35%	741.150,50	81,65%
	2019	51,50%	1.092.732,00	562.730,70	172.688,12	30,69%	390.042,58	69,31%



FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		LA PAZ						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	92,79%	1.479.967,00	1.373.245,15	586.785,80	42,73%	786.459,35	57,27%
	2020	96,75%	1.468.902,00	1.421.150,33	584.238,00	41,11%	836.912,33	58,89%
	2019	97,22%	1.092.732,00	1.062.305,86	356.282,40	33,54%	706.023,46	66,46%



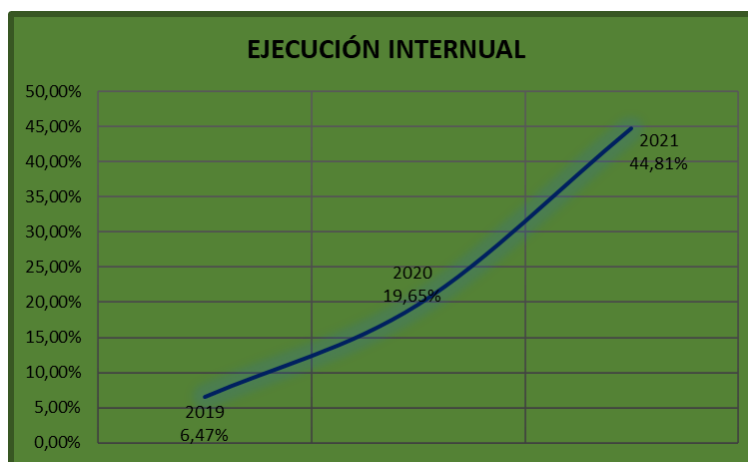
FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		COCHABAMBA						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	81,53%	1.124.775,00	917.047,46	395.267,48	43,10%	521.779,98	56,90%
	2020	93,92%	1.116.366,00	1.048.520,38	501.282,38	47,81%	547.238,00	52,19%
	2019	96,61%	834.316,78	806.035,34	105.828,78	13,13%	700.206,56	86,87%



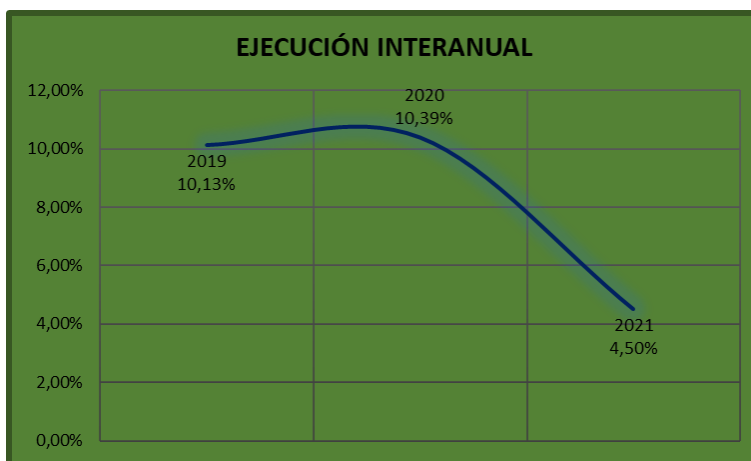
FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		ORURO						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	20,13%	1.479.967,00	297.955,00	297.955,00	100,00%	0,00	0,00%
	2020	2,82%	3.131.561,00	88.189,00	88.189,00	100,00%	0,00	0,00%
	2019	0,00%	2.847.100,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%



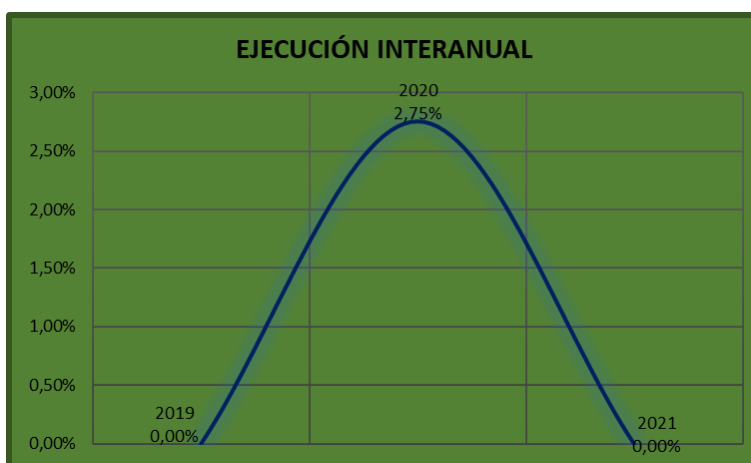
FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		POTOSÍ						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	44,81%	1.853.071,00	830.280,21	441.612,00	32,46%	388.668,21	46,81%
	2020	19,65%	1.407.033,00	276.535,32	0,00	0,00%	276.535,32	100,00%
	2019	6,47%	728.488,00	47.117,12	0,00	0,00%	47.117,12	100,00%



FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		TARIJA						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	4,50%	9.852.984,00	623.684,00	8.292	32,46%	1.768.096,00	67,54%
	2020	10,39%	8.261.264,00	858.446,44	259.164,50	0,00%	1.229.957,00	100,00%
	2019	10,13%	6.792.362,00	687.918,16	0,00	0,00%	687.918,16	100,00%



FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		SANTA CRUZ						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	0,00%	9.852.984,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	2020	2,75%	8.261.264,00	227.100,00	227.100,00	100,00%	0,00	0,00%
	2019	0,00%	6.792.362,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%



FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		BENI						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	15,43%	1.474.882,00	227.624,22	0,00	0,00%	277.624,22	100,00%
	2020	31,39%	881.340,00	276.667,66	0,00	0,00%	276.667,66	100,00%
	2019	72,98%	1.092.712,00	797.494,45	0,00	0,00%	797.494,45	100,00%



FICHA DEPARTAMENTAL								
DEPARTAMENTO		PANDO						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 95 0 080	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	41,77%	1.479.967,00	618.234,32	52.773,00	8,54%	565.461,32	91,46%
	2020	28,16%	1.468.902,00	413.644,70	0,00	0,00%	413.644,70	100,00%
	2019	83,63%	728.488,00	609.250,13	0,00	0,00%	609.250,13	100,00%



Como se puede apreciar en las fichas, en las gestiones 2019, 2020 y 2021 los Gobiernos Autónomos Departamentales de Cochabamba y La Paz registraron una ejecución presupuestaria alta, Chuquisaca presentó una ejecución media, Santa Cruz y Tarija una ejecución baja. Los departamentos de Oruro y Potosí registraron una ejecución baja y mínima; Beni una ejecución baja, mínima y media y Pando una ejecución mínima y alta.

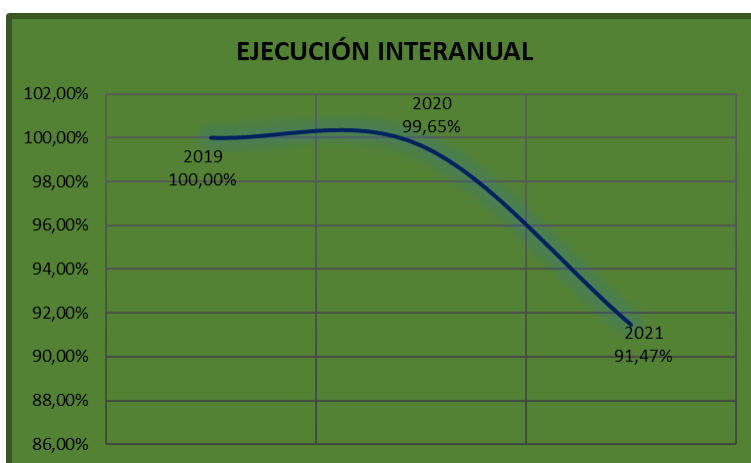
Finalmente, se observa que los Gobiernos Autónomos Departamentales cuentan con mayores recursos de la fuente IDH, lo que les permite tener un mayor nivel de gasto.

5.1.6 Ejecución Presupuestaria GAIOCs

En las gestiones 2019, 2020 y 2021, Charagua Iyambae registra una ejecución presupuestaria alta, Raqaypampa una ejecución media y baja y la Nación Originaria Uru Chipaya no reporta ejecución, como se aprecia en los siguientes gráficos:

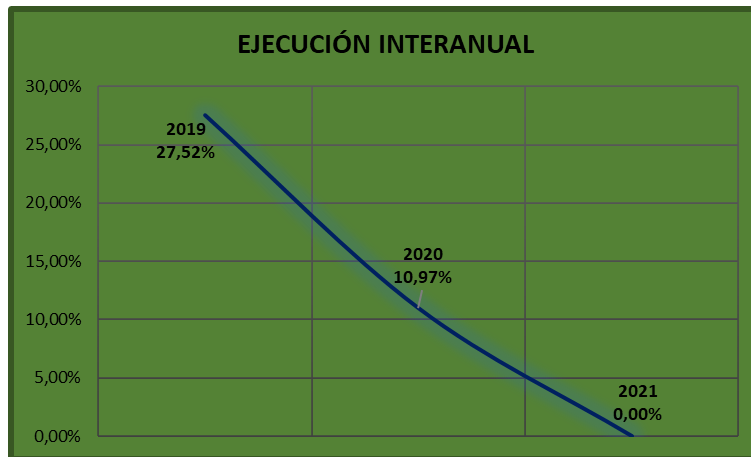
Figura 19. Ejecución Interanual de los GAIOCs

FICHA GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO								
GAIOC		CHARAGUA IYAMBAE						
DEPARTAMENTO		SANTA CRUZ						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 33	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 33	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	91,47%	201.894,00	184.680,06	115.212,33	62,38%	69.467,73	37,62%
	2020	99,65%	7.771.421,00	7.743.857,91	89.225,75	1,15%	7.654.632,16	98,85%
	2019	100,00%	131.155,00	131.155,00	121.155,00	92,38%	10.000,00	7,62%
TOTAL CASOS FISCALÍA		0						
TIENE SLIM		SI						



FICHA GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO								
GAIOC		NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA						
DEPARTAMENTO		ORURO						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 33	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 33	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	0,00%	373.441,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	2020	0,00%	340.516,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	2019	0,00%	314.844,89	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL CASOS FISCALÍA		0						
TIENE SLIM								

FICHA GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO								
GAIOC		RAQAYPAMPA						
DEPARTAMENTO		COCHABAMBA						
EJECUCIÓN ANUAL	GESTIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL	MONTO EJECUTADO TOTAL	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 33	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 33	MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25	PORCENTAJE MONTO EJECUTADO Cat. Prog. 25
	2021	0,00%	38.979,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	2020	10,97%	33.617,00	3.688,21	0,00	0,00%	3.688,21	100,00%
	2019	27,52%	45.848,00	12.160,00	0,00	100,00%	0,00	0,00%
TOTAL CASOS FISCALÍA		0						
TIENE SLIM		SI						



Con respecto a los Gobiernos Indígena Originario Campesinos, cabe mencionar que existe un proceso de transición a la fecha, pues los mismos continúan desarrollando sus actividades administrativas en base a la organización municipal.

De acuerdo a la recolección de información realizada en el GAIOC Charagua Iyambae, se evidencia que cuenta con un SLIM; sin embargo, interpone sus denuncias en la jurisdicción del municipio de Cabezas (Santa Cruz) debido a que no cuenta con Fiscalía.

El GAIOC de la Nación Originaria Uru Chipaya atraviesa los mismos problemas de los municipios pequeños y alejados de las grandes capitales. Carece del SLIM y no reportó ejecución presupuestaria, incluso la forma en la que programan el gasto es muy limitada.

Por su parte el GAIOC Raqaypampa cuenta con un Servicio Legal Integral Comunitario - SLIC (equivalente a un SLIM), que junto a los secretarios/as de justicia comunitaria, están encargados de la implementación del *“Protocolo de atención de casos de violencia de género previsto por la Ley Autonómica de Promoción de los Derechos de las Mujeres de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa”*.

5.2 Resultados cualitativos de la evaluación

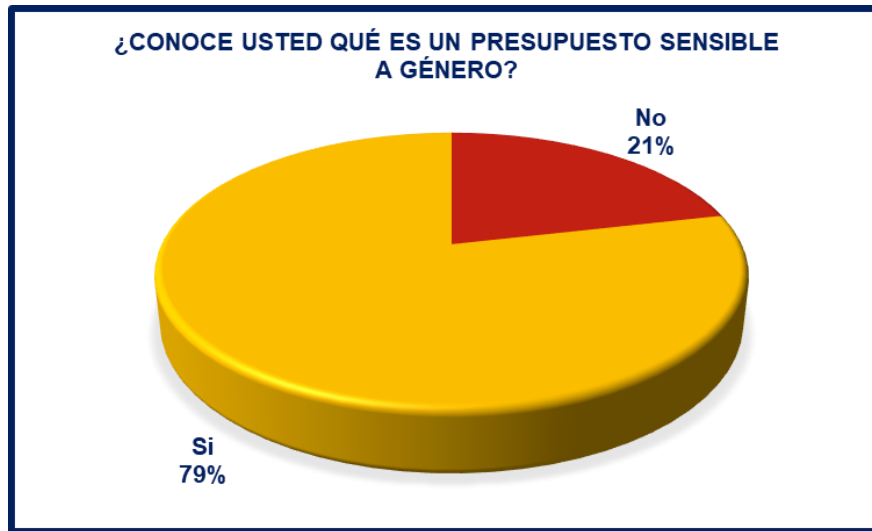
Para la presente evaluación se realizaron entrevistas y encuestas a responsables administrativos financieros y de SLIMs de los GAMs (Ver anexo 1), con el objetivo de obtener información sobre las dificultades, problemas y el nivel de conocimiento referido a los PSG. Además, si son suficientes los recursos para el funcionamiento del SLIM, en caso de ser insuficiente el presupuesto ¿con qué fuente de financiamiento se cubría?, de no ejecutar el presupuesto qué se hacía el siguiente periodo. Las mismas que sirvieron para coadyuvar en el análisis de los reportes de la ejecución presupuestaria que se realizó con los reportes del SIGEP - SIGMA del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Las entrevistas fueron estructuradas con preguntas abiertas y de opción múltiple dirigidas a: i) expertos en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres y la temática de género, ii) Responsables Administrativos y iii) Responsables del SLIM (Ver Anexo 2 y 3). Por otro lado, las encuestas realizadas están conformadas por preguntas abiertas y cerradas, dirigidas a Responsables Administrativos y Responsables de los Servicios Integrales Legales Municipales.

A continuación, se describen las preguntas y respuestas de las encuestas realizadas:

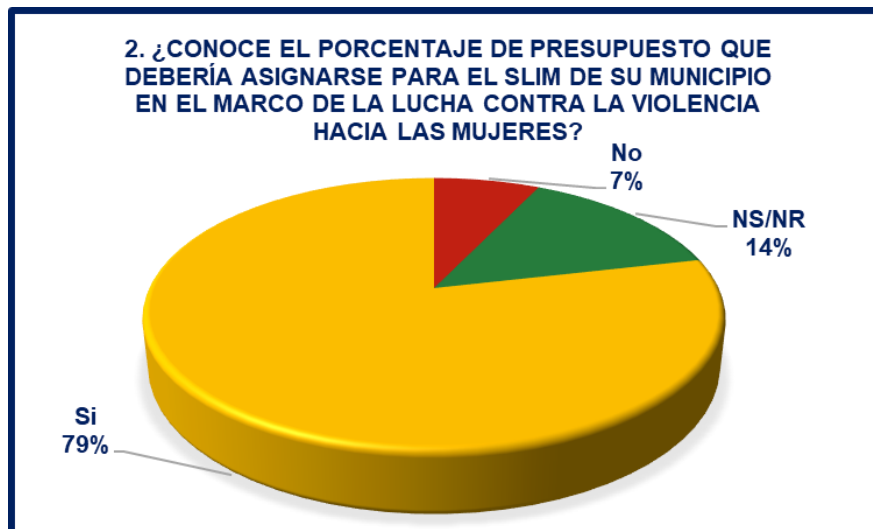
5.2.1 Encuestas a Responsables Administrativos

Figura 20. Respuesta a la pregunta 1



El 79% de los Responsables Administrativos de los municipios respondieron que sí conocen qué es un Presupuesto Sensible a Género y el 21% respondieron que desconocen.

Figura 21. Respuesta a la pregunta 2



El 79% de

los

Responsables Administrativos de los municipios respondieron que sí conocen el porcentaje asignado para la lucha contra la violencia hacia las mujeres que corresponde al programa 25, el 14% no sabe o no respondió a la pregunta y el 7% desconoce el porcentaje que se asigna.

Figura 22. Respuesta a la pregunta 3



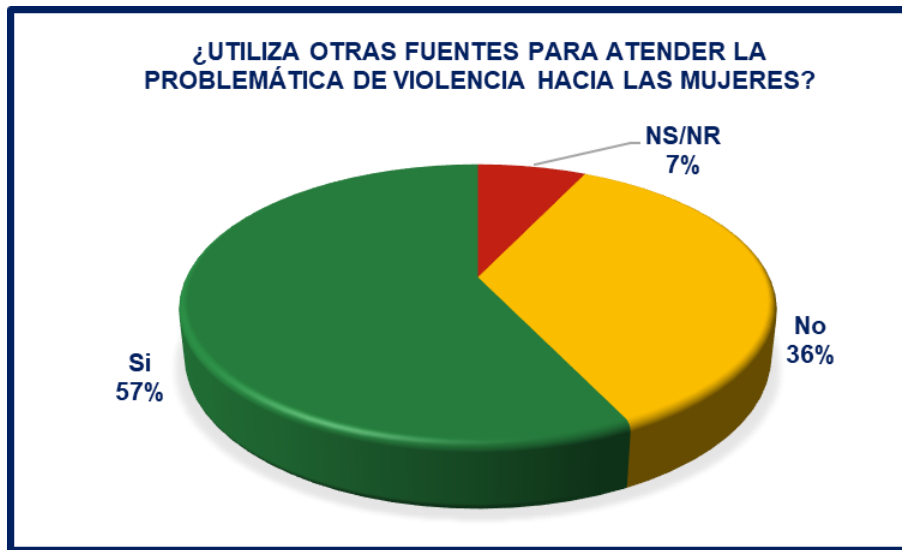
El 40% de los Responsables Administrativos de los municipios considera que el principal problema para ejecutar los recursos de IDH destinado a la lucha contra las mujeres es la limitación de recursos con los que cuentan, seguido por el 36% que es el proceso administrativo del SABS, 16% considera que se debe a desconocimiento de la temática de género y 8% otras causales como las restricciones de la fuente IDH.

Respuesta a la pregunta 4

Comente una experiencia sobre la pregunta 3: ¿Cuál considera que es el principal problema para ejecutar los recursos del IDH destinados a la lucha contra la violencia hacia las mujeres?

Respecto a las experiencias manifestadas por los Responsables Administrativos, podemos rescatar los siguientes comentarios: i) Muchos indicaron que las necesidades de los SLIMs no llegan a ser cubiertas con los recursos que cuentan, lo que no permite el desarrollo cotidiano de sus actividades; ii) Otra dificultad es que los Alcaldes o Alcaldesas desconocen la temática de género por lo que no apoyan a los SLIMs para el desarrollo de sus funciones; iii) De igual forma se identificó el desconocimiento que tienen las y los servidores del SLIM de las normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) y sus disposiciones complementarias lo que repercute en la ejecución de los PSG; iv) Finalmente se mencionó también la tardanza en el desembolso de recursos IDH por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como una limitante para ejecutar lo programado.

Figura 23. Respuesta a la pregunta 5



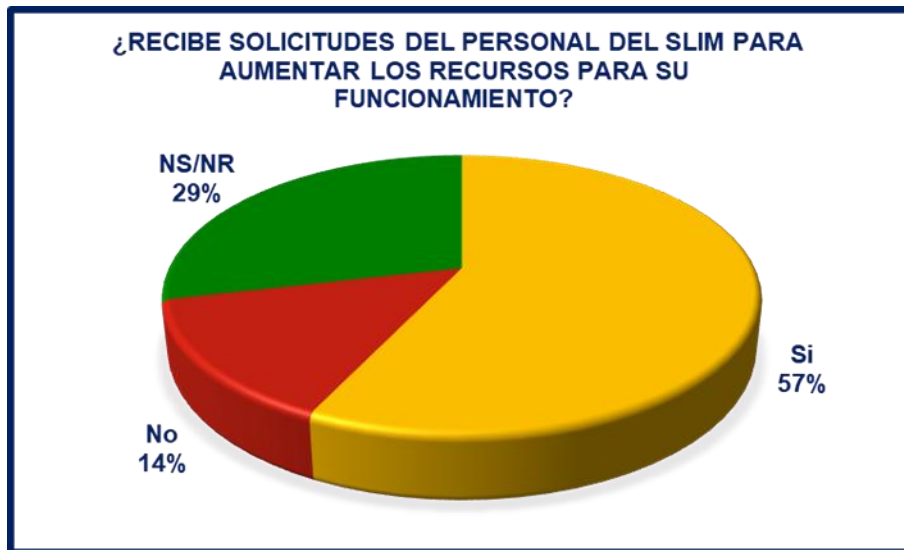
El 57% respondieron que utilizan otros recursos además de los asignados por el IDH, el 36% respondieron que no y un 7% contestó que no sabe o no responde. Cabe aclarar que algunos municipios destinan recursos propios y gestionan cooperación internacional para materiales de difusión y capacitación al personal.

Figura 24. Respuesta a la pregunta 6



El 71% señaló que no se realizan modificaciones presupuestarias para asignar estos recursos a otro rubro que no sea de género, y el 29% señaló que sí.

Figura 25. Respuesta a la pregunta 7



El 57% indicó que existen solicitudes de los responsables de los SLIMs para incrementar sus recursos de funcionamiento, 29% no sabe o no responde y el 14 % indica que no recibió este tipo de solicitudes.

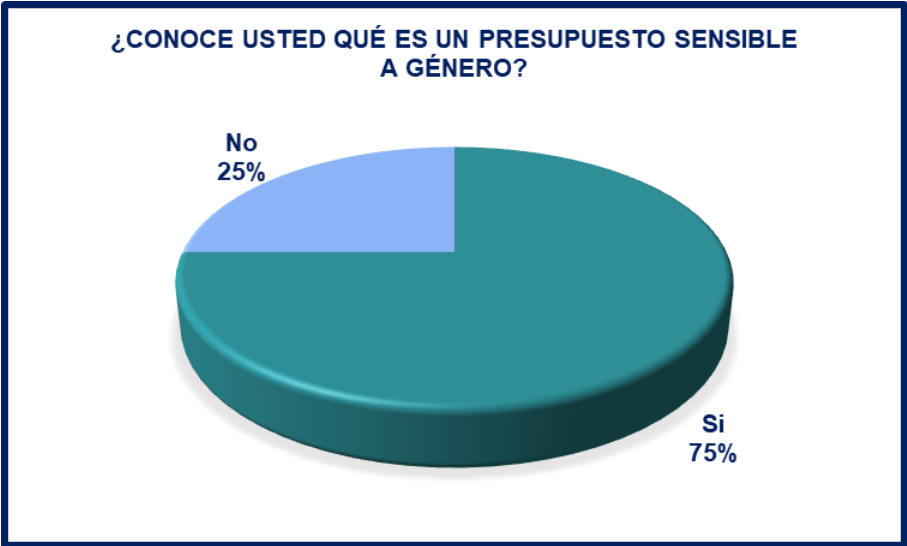
Figura 26. Respuesta a la pregunta 8



El 92% de los Responsables Administrativos de los municipios manifestó que los recursos no ejecutados en un periodo se los destina a la misma actividad de PSG; únicamente el 8% de los consultados señaló que los recursos no ejecutados en un periodo lo destinan a otras actividades.

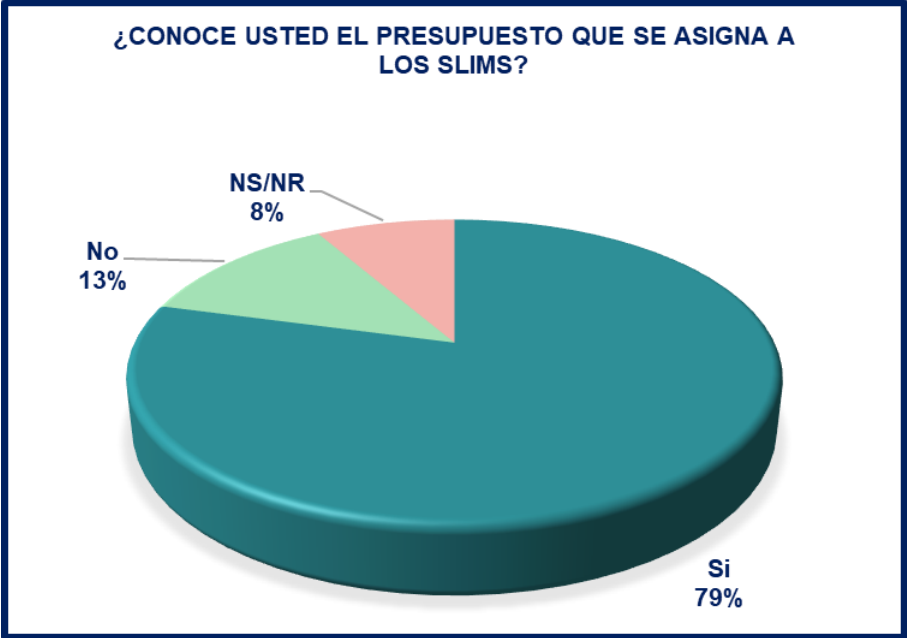
5.2.2 Encuestas a Responsables del SLIM

Figura 27. Respuesta a la pregunta 1



El 75% de los responsables de los SLIMs manifestaron conocer qué es un Presupuesto Sensible a Género, mientras que un 25% señalaron no tener conocimiento.

Figura 28. Respuesta a la pregunta 2



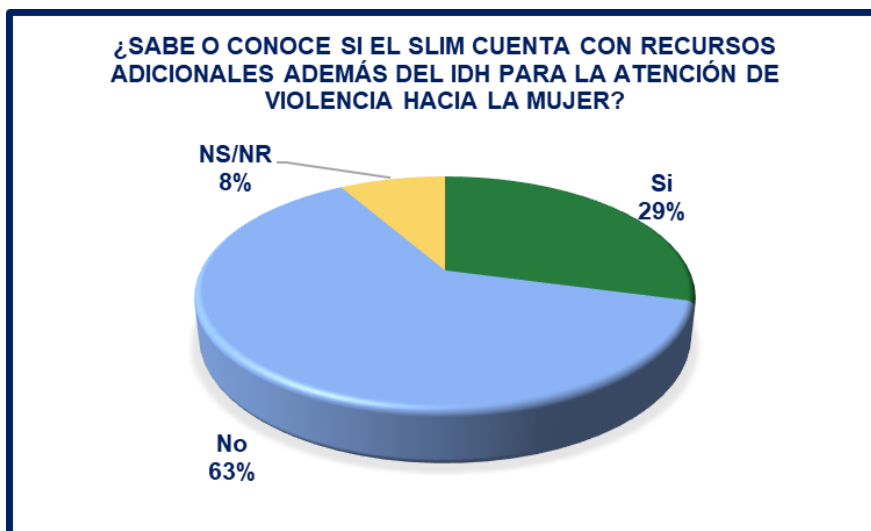
El 79% conoce el porcentaje del presupuesto que se asigna al SLIM, el 13% no conoce cuál es el porcentaje que se debería asignar al SLIM y el 8% no sabe o no responde.

Figura 29. Respuesta a la pregunta 3



La mayoría de los municipios destinan el 67% del presupuesto asignado en la contratación de consultores en línea para el SLIM, en el equipo multidisciplinario (abogado/a, trabajador/a social y/o psicólogo/a); sin embargo, en algunos municipios sólo cuentan con alguno de los profesionales. El 58 % destinan los recursos en pago de servicios, 50% material de escritorio, 21% pasajes y viáticos, 17% alimentación y 5% en combustible.

Figura 30. Respuesta a la pregunta 4



El 63% respondió que no conoce si existen recursos adicionales a parte del IDH para la atención de la violencia contra la mujer, el 29% sí conoce y el 8% no sabe o no responde.

Figura 31. Respuesta a la pregunta 5



Cabe señalar que en la muestra de los municipios encuestados se consideraron las cuatro categorías municipales (A, B, C y D) en la misma proporción. El 50% respondió que sí cuenta con equipo multidisciplinario (abogado/a, trabajador/a social y/o psicólogo/a), y el 50% no cuenta con un equipo multidisciplinario completo.

Figura 32. Respuesta a la pregunta 6



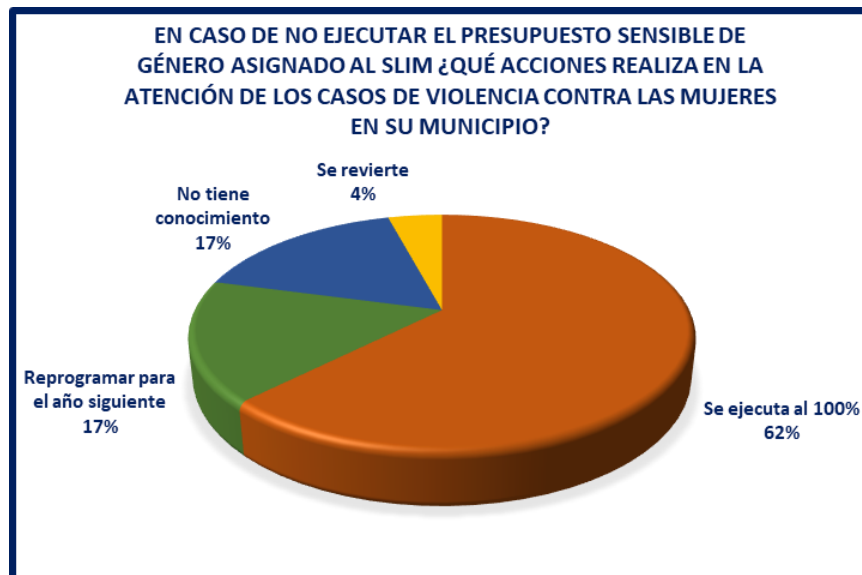
Los responsables de los SLIMs identificaron que la mayor dificultad al momento de ejecutar el presupuesto son los procesos administrativos (25%), seguido de la reducida coordinación con otras áreas administrativas (25%) y problemas para encontrar recursos humanos (19%). Se registra un 31% de los consultados que manifestaron la existencia de otras causales que dificultan la ejecución de los presupuestos.

Figura 33. Respuesta a la pregunta 7



El 40 % de los Responsables de los SLIMs realizan talleres sobre la Ley N° 348 como la principal acción de prevención de violencia contra la mujer, el 28 % realizan talleres en general relacionadas a la lucha contra la violencia, 8% talleres dirigidas a las promotoras comunitarias, 4% talleres y ferias, 4% prevención e información, 4% comités y brigadas, 4% capacitaciones en prevención, 4% marchas y talleres y 4% talleres y denuncias.

Figura 34. Respuesta a la pregunta 8



El 62% de los responsables de los SLIMs señaló que ejecutan el Presupuesto Sensible a Género asignado a su Municipio. El 17 % indicaron que realizan la reprogramación del

presupuesto para la siguiente gestión, 17% desconoce que se hace. El 4% señaló que en caso de no ejecutar el presupuesto este se revierte al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

5.2.3 Análisis de las entrevistas

Los entrevistados y entrevistadas manifestaron en general, lo siguiente:

1. Los recursos utilizados para los gastos en personal provenientes de la categoría programática 25 no fueron suficientes para el funcionamiento de los SLIMs, por lo que se recurre a otras fuentes de financiamiento, como ser recursos propios y cooperación internacional (sobre todo para materiales de difusión y capacitación al personal).
2. Existe reducida participación del personal de los SLIMs, en el proceso de planificación y elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA) en varios municipios por presuntamente carecer de conocimiento de esta área.
3. Se denota en el personal de los SLIMs desconocimiento de las normas y procedimientos administrativos, mecanismos esenciales para la optimización de la ejecución presupuestaria establecidos en los programas 25 y 33.
4. Respecto a la programación de los Presupuestos Sensibles a Género, mencionaron que el tener una partida muy general es una limitante en la planificación.
5. La mayoría de los recursos de los PSG están destinados a la contratación del personal de los SLIMs, al no ser suficientes los recursos en algunos casos se reduce el tiempo de contratación del personal de tres a seis meses lo que repercute en la atención de los servicios.
6. Los responsables de los SLIMs, en su mayoría no saben en qué gastar los Presupuestos Sensibles a Género.

**GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA
INCORPORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE
PREVENCIÓN EN LAS DIRECTRICES DE
FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”, el año 2022 realizó gestiones con la Comisión Económica y de Planificación de la Cámara de Diputados y el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en las cuales se planteó la necesidad de fortalecer la atención en prevención de la violencia hacia las mujeres en las Entidades Territoriales Autónomas y en la Administración Central del Estado, debido a los elevados índices de violencia registrados en los últimos años.

El requerimiento fue analizado por las autoridades competentes del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas determinando la incorporación de actividades programáticas en las Directrices de Formulación Presupuestaria de la gestión 2023, las mismas se detallan a continuación:

- Actividad Programática 251 00 092 con el denominativo de “Prevención contra la Violencia hacia la Mujer” y 250 00 60 70 referido a “Otras actividades contra la violencia hacia la mujer” en los Gobiernos Autónomos Municipales y en los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.
- Actividad programática 251 92 “Prevención contra la violencia hacia la Mujer” en los Gobiernos Autónomos Departamentales.
- Actividad programática 902 000 92 “Prevención contra la violencia hacia la mujer” y la 906-959 “Otros vinculados a promoción y políticas de género y protección social” en el nivel central del Estado.

De modo ilustrativo, se presenta el comparativo de las actividades programáticas antes y después de las gestiones institucionales realizadas por el SEPMUD:

ANTES

GESTIÓN 2022 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GAMs y GAIOSs	
CÓD	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA
	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER
25	25 00 88 Renta Dignidad
	25 00 89 Ayuda Económica para las personas con Discapacidad

GESTIÓN 2022 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GADS	
Prog.	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA
25	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA MUJER
	20-999 actividades propias del programa

DESPUÉS

GESTIÓN 2023 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GAMs y GAIOSs	
CÓD	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA
	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER
250	250 00 60-70 Otras actividades contra la violencia hacia la mujer
-	250 00 88 Renta Dignidad
259	250 00 89 Ayuda Económica para las personas con Discapacidad
	251 00 92 Prevención contra la violencia hacia la mujer

GESTIÓN 2023 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GADS	
Prog.	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA
250 -	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA MUJER
259	20-999 actividades propias del programa
251	92 Prevención contra la violencia hacia la mujer

GESTIÓN 2022	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	
CÓD	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA
	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS DE GÉNERO Y PROTECCIÓN SOCIAL
	Actividades:
90 -	90. Niña, Niño y Adolescente
95	91. Juventud
	92. Garantía a las Mujeres una vida libre de Violencia
	93. Personas con Discapacidad (**)
	94. Personas Adultas Mayores
	95. Trata y Tráfico de Personas

GESTIÓN 2023	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	
CÓD	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA
900- 959	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS DE GÉNERO Y PROTECCIÓN SOCIAL
900	Niña, Niño y Adolescente
901	Juventud
	Garantía a las Mujeres una vida libre de Violencia
902	902 000 92 Prevención contra la violencia hacia la mujer Personas con Discapacidad
903	903 000 93 Inserción laboral Personas con Discapacidad (**)
904	Personas Adultas Mayores
905	Trata y Tráfico de Personas
906- 959	Otros vinculados a Promoción y políticas de género y protección social

CONCLUSIONES

Las conclusiones de la presente evaluación respecto a los Presupuestos Sensibles a Género, son las siguientes:

1. Durante las gestiones 2019, 2020 y 2021 el promedio interanual de la ejecución de los Presupuestos Sensibles a Género de las Entidades Territoriales Autónomas es heterogéneo, tal como se puede evidenciar en los siguientes datos:
 - **Gobiernos Autónomos Departamentales:** 4 departamentos (41,34%) tuvieron una ejecución Alta, 3 departamentos (22%) una ejecución Media, un departamento (18,33%) ejecución Mínima y un departamento (18,33%) ejecución Baja.
 - **Gobiernos Autónomos Municipales:** 121 municipios (36%) tuvieron una ejecución Alta, 90 municipios (27%) una ejecución Media, 48 municipios (14%) ejecución Mínima y 78 municipios (23%) ejecución Baja.
 - **Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino:** Raqaypampa el 2019 ejecutó el 27%, el 2020 un 11% y el 2021 no ejecutó su presupuesto. Charagua Yambae el 2019 y 2020 ejecutó el 100% de sus recursos, mientras que el 2021 ejecutó el 91%. Por su parte, la Nación Uru Chipaya durante los últimos tres años no tuvo ejecución.
2. Los GAMs de categoría C y D con mayor cantidad de población y con mayores recursos han ejecutado los Presupuestos Sensibles a Género para la lucha contra la violencia hacia las mujeres, los de categoría A y B con menor población ejecutaron sus presupuestos pese a sus limitados recursos financieros y humanos. Considerando los niveles de ejecución presupuestaria por municipios se ha generado información promedio que determina el nivel de cumplimiento por categorías municipales de manera interanual de las gestiones 2019, 2020 y 2021, obteniendo los siguientes resultados:
 - **Municipios categoría A:** 24 municipios (29%) alcanzaron una ejecución alta; 15 (18%) lograron una ejecución media, 11 (13%) llegaron a la ejecución mínima y 33 (40%) una ejecución baja;
 - **Municipios categoría B:** 56 municipios (38%) alcanzaron una ejecución alta; 39 (26%) llegaron a la ejecución media, 22 (15%) ejecución mínima y 31 (21%) registraron ejecución baja;
 - **Municipios categoría C:** 37 municipios (41%) alcanzaron una ejecución alta; 29 (32%) lograron una ejecución media, 13 (14%) ejecución mínima y 12 (13%) reportaron ejecución baja;
 - **Municipios categoría D:** 4 municipios (27%) alcanzaron una ejecución alta; 7 (47%) tuvieron ejecución media, 2 (13%) ejecución mínima y 2 (13%) registraron ejecución baja.
3. La mayoría de los municipios cuenta con Servicios Legales Integrales Municipales y al menos un/a profesional (abogado/a, psicólogo/a o trabajador/a social), independientemente de la temporalidad, salario y funciones. Respecto a la contratación del personal se observó que la mayoría cuenta con contratos eventuales de mínimo tres meses y máximo de seis meses que influye en la continuidad y calidad de la atención. Sobre el salario se constató que varía según la categoría municipal lo que influye en el desempeño de los SLIMs. Finalmente, respecto a las funciones del/la Responsable del SLIM en varios municipios cumplen diferentes funciones como la atención en la

Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Responsable de Transparencia lo que influye en la atención adecuada en los casos de violencia.

4. En algunos municipios la poca coordinación entre el Responsable del SLIM y el Responsable Administrativo no permite realizar una adecuada planificación, programación y ejecución de los Presupuestos Sensibles a Género.
5. Los recursos de los Presupuestos Sensibles a Género en los Gobiernos Autónomos Municipales se destinan en mayor proporción a la contratación de servicios de consultorías de línea para los Servicios Legales Integrales Municipales, el funcionamiento (pago de servicios, adquisición de material de escritorio, viáticos y pasajes, entre otros), actividades relacionadas a promoción de derechos (talleres, campañas, material de difusión y fotocopias) y adquisición de bienes (equipamiento).
6. La categoría programática 25 “Promoción y Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer” hasta la gestión 2022 se caracterizó por ser genérica y ambigua para la programación presupuestaria en las ETAs, lo que incidió a que las actividades planificadas se concentren principalmente en la promoción y atención de la violencia hacia las mujeres; dejando de lado las actividades de prevención, esto podría relacionarse con el desconocimiento del concepto de prevención y sus alcances.
7. Se cuenta con un Instrumento de Monitoreo y Seguimiento de Presupuestos Sensibles a Género que ha permitido obtener datos de la ejecución presupuestaria de los GAMs, GADs y GAIOCs de las gestiones 2019, 2020 y 2021.
8. El funcionamiento de los SLIMs depende únicamente de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos; lo que implica que dichos recursos se encuentran sujetos a la fluctuación de los precios internacionales de los hidrocarburos, generando que en el futuro no exista fuente de financiamiento para su funcionamiento.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son las siguientes:

1. Para optimizar la ejecución de los Presupuestos Sensibles a Género en las futuras gestiones, se recomienda incorporar en el acápite “elaboración de la información” del Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas de los GADs, GAMs y GAIOCs, información relativa de las categorías programáticas 25, 33 y 25, 95 sobre la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Además, la situación y funcionamiento de los SLIMs.
2. Con relación a la ejecución interanual de los GAMs de categoría A y B, considerando el artículo 29 de la Ley Marco de Autonomías N°031 Andrés Babiáñez de 31 de julio 2010, se recomienda fortalecer el trabajo entre mancomunidades a fin de mejorar la prestación de servicios de los SLIMs.
3. Se recomienda que los GAMs garanticen recursos económicos para la permanencia del personal de los Servicios Legales Integrales Municipales durante toda la gestión con el propósito de brindar continuidad, dedicación exclusiva y mejor calidad del servicio en la atención a las mujeres víctimas de violencia.
4. Involucrar en la planificación, programación y ejecución del Plan Operativo Anual a los Responsables de los SLIMs y a los Responsables Administrativos. Asimismo, reforzar técnicamente la elaboración de los Presupuestos Sensibles a Género de forma constante y realizar intercambio de experiencias para generar mayor conocimiento de cómo otros municipios planifican y ejecutan los recursos destinados a la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Para tal efecto, se podrían gestionar procesos de capacitación mediante alianzas estratégicas con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
5. Los GAMs con la finalidad de incrementar los recursos de sus Presupuestos Sensibles a Género, al margen de los recursos con los que cuentan, deberían realizar gestiones con la cooperación internacional u otras para ejecutar actividades de prevención y lucha contra la violencia.
6. Se recomienda que los GAMs planifiquen acciones en el marco de la actividad Programática 251 00 92 denominada “Prevención contra la Violencia hacia la Mujer”, publicada en las Directrices de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas en las siguientes gestiones.

BIBLIOGRAFÍA

- ALESINA, Lorena (2020). “Presupuesto Público y Transversalidad de la Igualdad de Género, una relación virtuosa y difícil. Avances y Desafíos en Uruguay”. Montevideo: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Uruguay.
- ALMEIDA, María Dolores (2021). “La Política Fiscal con Enfoque de Género en Países de América Latina”. En: Macroeconomía del Desarrollo, Serie N° 217. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- ARGENTINA, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2020). “Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género”. Buenos Aires, Argentina.
- BARRIENTOS, Alfredo (2015). “Políticas Públicas Integrales: “Vidas Dignas, Mujeres Libres de Violencia”, Coordinadora de la Mujer. La Paz, Bolivia.
- BOLIVIA, CPE. (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- BUDLENDER, Debbie y SHARP, Rhonda con la colaboración de ALLEN, Kerri (2001). “Cómo Realizar un Análisis de Presupuesto Sensible al Género: Investigaciones y Prácticas Contemporáneas”. Secretaría de la Mancomunidad Británica. AUSAID.
- CALVO, Germán y CAMACHO, Rafaela (2014). “La Violencia de Género: Evolución, Impacto y Claves para su Abordaje”. En: Revista Enfermería Global. N° 33, enero 2014, pp. 424-439. Murcia, España.
- COELLO, Raquel (2016). “Iniciativas de Presupuestos Sensibles al Género en América Latina. Una Ruta Hacia la Institucionalización”. En: Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas, 1 (1), 141-170.
- Decreto Supremo N° 2145 (2014). Reglamento a la Ley N° 348. La Paz. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 348 (2013). Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. La Paz. Gaceta Oficial de Bolivia.
- ESPINOZA, Renzo (2019). “Violencia contra la Mujer. ¿Un Problema de Falta de Normatividad Penal Socio Cultural?”. En: Revista Vox Juris (37) 1, 2019. pp. 177, 189. Lima, Perú.
- Ley N° 031 (2010). Ley Marco de Autonomías y Descentralización. La Paz. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 777 (2016). Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). La Paz. Gaceta Oficial de Bolivia.
- MAGIORANO, Yamila Ethel (2020). “Presupuestos Sensibles al Género. Principales Avances en la Argentina”. En: Escritos Contables y de Administración (vol. 11, n.º 1, 2020, págs. 10 a 23) ISSN 1853-2055 (en línea).
- MENDIOLA, Flavia y VALEGA, Cristina (2022). “Fortaleciendo la Prevención, Mediante una Estrategia Nacional Articulada, para la Realización del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Discriminación Basada en el Género - Perú”. https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/08/2a_Versi%C3%B3n-preliminar-del-Marco-conceptual-para-la-prevenci%C3%B3n-de-la-violencia-contra-las-mujeres.pdf
- OBSERVATORIO de Género de la Coordinadora de la Mujer (2021). “Gobiernos Departamentales Destinan Presupuestos Insuficientes a Género”.
- OEA. Comisión Interamericana de Mujeres (2022). <https://dialogocim.wordpress.com/2013/12/27/como-nace-la-convencion-de-belem->

do-para-recordando-su-origen-en-el-vigesimo-aniversario-de-la-convencion-interamericana-para-prevenir-erradicar-y-sancionar-la-violencia-contra-la-mujer/

- OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) (1994). Belém, Brasil.
- ONU Mujeres (2022). Comisión de la Condición de la Mujer. <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>
- ONU. Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993). New York.
- ONU. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1996). Beijing. New York.
- PAZ ARAUCO, Verónica, con colaboración de CASTRO, Cecilia (2018). “Brechas de Género y Política Tributaria en Bolivia: Apuntes para un Debate”. Análisis, N° 3/2018, La Paz, Friedrich-Ebert-Stiftung (FES). Bolivia.
- PERÚ. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022). “Marco Conceptual para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres”. Lima, Perú.
- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2020). “Metodología de Costeo de Políticas Públicas para el Abordaje Integral en los Ejes de Prevención, Atención y Reparación de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas”.
- SANCHEZ, Tania (S/A). “Planificación y Presupuestos Públicos Sensibles a Género”. Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización. Bolivia. https://www.unodc.org/documents/bolivia/190812c_Presupuestos_genero.pdf
- UNFPA. Fondo de Población de las Naciones Unidas (2006). “Los Presupuestos Sensibles al Género en la Práctica: Manual de Capacitación”. New York.
- UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015). “La Violencia le Hace Mal a la Familia”.
- UNICEF. Prevención y Atención de la Violencia Hacia la Niñez y las Mujeres en Bolivia (2021). <https://www.unicef.org/bolivia/prevenci%C3%B3n-y-atenci%C3%B3n-de-la-violencia-hacia-la-ni%C3%B1ez-y-las-mujeres-en-bolivia>
- VELÁSQUEZ, Joanna. ALARCÓN, Ricardo y ORTEGA, Sebastián (2020). “Violencia de Género en Latinoamérica: Estrategias para su Prevención y Erradicación”. En: Revista de Ciencias Sociales (RCS). Vol. XXVI, N° 4, 2020, pp. 260-275. Maracaibo, Venezuela.

ANEXOS

Anexo 1

MUNICIPIOS PARTICIPANTES DE LA EVALUACIÓN DE PRESUPUESTOS SENSIBLES A GÉNERO				
Responsable Administrativo Financiero	Categoría	Responsable de SLIM	Categoría	Cuenta con Equipo Multidisciplinario
1. Tito Yupanqui -La Paz	B	1. Charaña - La Paz	A	1
2. Huatajata- La Paz	A	2. Santiago de Machaca-La Paz	A	1
3. Huarina- La Paz	B	3.Huatajata - La Paz	A	1
4. Coipasa- Oruro	A	4. Tiquipaya-Cochabamba	D	3
5. Acasio- Potosí	-	5.Oruro-Oruro	D	3
6.Colquechaca- Potosí	C	6.Curahuara de Carangas- Oruro	A	1
7. Uyuni - Potosí	C	7. Porvenir-Pando	B	2
8. Arani- Cochabamba	C	8. Potosí- Potosí	D	3
9. Quillacollo- Cochabamba	D	9.San Pablo de Lípez- Potosí	A	0
10. Colcapirhua- Cochabamba	D	10. Colquechaca- Potosí	C	3
11. Boyuibe- Santa Cruz	B	11.Porco- Potosí	B	3
12. Warnes- Santa Cruz	D	12.Camiri- Santa Cruz	C	3
13. Santa Cruz - Santa Cruz	D	13. Boyuibe- Santa Cruz	B	1
14. Cuevo- Santa Cruz	B	14. Huarina- La Paz	B	2
15. Camiri- Santa Cruz	C	15. Warnes- Santa Cruz	D	3
		16. Uyuni - Potosí	C	3
		17. Santa Cruz - Santa Cruz	D	3
		18. Sicaya- Cochabamba	A	0
		19. GAIOC Charagua Iyambae- Santa Cruz	-	-
		20. Achacachi- La Paz	C	3
		21. Cuevo- Santa Cruz	B	0
		22. Pucará- Santa Cruz	A	3
		23. Roboré- Santa Cruz	C	3
		24. Valle Grande- Santa Cruz	C	3

Anexo 2
Encuesta Responsables del SLIM

Objetivo de la encuesta:
Nombre:
Cargo:
Municipio:
Teléfono:
Correo

1. ¿Conoce usted que es un Presupuesto Sensible a Género?

Si o No

En caso que su respuesta sea NO, menciona el por qué.

2. ¿Conoce usted el presupuesto que se asigna a los SLIMs?

Si o No

En caso que su respuesta sea NO, menciona el por qué.

3. ¿Para qué actividades se destina generalmente el presupuesto asignado al SLIM en su Municipio? Marque una respuesta.

- a. Consultoría de Línea (Psicólogo, etc.)
- b. Pago de Servicios
- c. Material de Escritorio
- d. Pasajes y Viáticos
- e. Alimentación
- f. Otros

4. ¿Sabe o conoce si el SLIM cuenta con recursos adicionales aparte del IDH para la atención de violencia a la mujer?

Si o No

En caso que su respuesta sea SI, indique cual es organismo financiador.

5. Cuenta el SLIM con el equipo multidisciplinario para el desarrollo de sus funciones (Abogado, Psicólogo y Trabajador Social)

Si o No

En caso que su respuesta sea NO, menciona el por qué.

6. ¿Puede señalar cuales son las dificultades que atraviesa como responsable del SLIM al momento de ejecutar el presupuesto?

- a) Problemas en los procesos administrativos
- b) Problemas para encontrar recursos humanos
- c) Reducida coordinación con otras áreas administrativas.

7. ¿En el marco de las funciones que realiza el SLIM, que acciones de prevención de violencia contra la mujer desarrolla?: Mencione al menos 3.

8. ¿En caso de no ejecutar el presupuesto sensible de generó asignado al SLIM, que acciones realiza en la atención de los casos de violencia contra las mujeres en su Municipio?

Encuesta Responsable Administrativo Financiero

Objetivo de la encuesta:
Nombre:
Cargo:
Municipio:
Teléfono:
Correo

1. ¿Conoce usted que es un Presupuesto Sensible a Género?
Si o No
En caso que su respuesta sea NO, menciona el por qué.
2. ¿Conoce usted el porcentaje de presupuesto que debería asignarse para el SLIM de su Municipio en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres?
Si o No
En caso que su respuesta sea SÍ, mencione el porcentaje.
En caso que su respuesta sea NO, menciona el por qué.
3. Cuál considera que es el principal problema para ejecutar los recursos de IDH destinados a lucha contra la violencia hacia las mujeres. (Elegir más de 1)
 - a) Procedimiento administrativo en el marco normativo vigente (SABS).
 - b) La limitación de los recursos.
 - c) El desconocimiento de la temática género a nivel técnico.
 - d) Otro/s,En caso que su respuesta sea el inciso d, señale otra u otras dificultades.
4. Comente una experiencia sobre la pregunta 3.
5. ¿Utiliza otras fuentes para atender la problemática de violencia hacia las mujeres?
Si o No
6. Ha realizado o ha intentado hacer modificaciones presupuestarias para asignar estos recursos (Programas 25 y 33) a otros rubros diferentes a género.

En caso de que su respuesta sea afirmativa señale a cuál rubro. ¿Por qué se realizó esta modificación? ¿y cuál fue el procedimiento?
7. ¿Recibe solicitudes del personal del SLIM para aumentar los recursos para su funcionamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa con qué frecuencia.
8. ¿Cuál es del destino de los recursos en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres no ejecutados en un periodo? ¿Este porcentaje no ejecutado en una gestión es solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas al siguiente año?

Anexo 3
Entrevista
Responsable Administrativo Financiero

1. ¿Es difícil encontrar personal o el perfil para el responsable del SLIM y/o para el equipo multidisciplinario?
2. ¿Por cuánto tiempo se contrata al responsable del SLIM y el equipo multidisciplinario? ¿y cuáles son las dificultades para dar continuidad del personal?
3. ¿Tratan de contratar al mismo personal o se opta por la renovación de personal?
4. ¿Existen ONGs u otras entidades del Estado que les ofrezcan apoyo (Técnico o Financiero), para el funcionamiento del SLIM y/o en la temática de género?
5. ¿Considera que es una limitante contratar al personal del SLIM sólo con fuente IDH (Fuente 119)? ¿Por qué?
6. ¿Qué sugerencias tendría para mejorar la ejecución de los programas 25 y 33?
7. ¿Conoce usted si los presupuestos no ejecutados en una gestión programas 25 y 33), pueden ser acumulados para la siguiente gestión?

Entrevista
Responsable del SLIM

1. ¿Cuáles son las dificultades que ha detectado como responsable del SLIM para el cumplimiento de sus funciones?
2. ¿A usted como Responsable del SLIM le asignan funciones adicionales a las de su cargo?
3. ¿Cuáles son las dificultades que atraviesa ante el Ministerio Público (fiscalía) en la atención y el seguimiento de los casos de violencia contra la mujer?
4. ¿Usted considera que desde que existe el SLIM los casos de violencia contra las mujeres se han hecho más visibles? ¿Han disminuido? ¿Considera que la población es más consciente de que no debe existir violencia?
5. ¿Considera que la lucha contra la violencia hacia las mujeres es un tema que interesa a la población, (Sociedad Civil y Control Social)?
6. Además de los mencionados. ¿Qué más se podría hacer desde el SLIM o desde la Alcaldía para evitar la violencia contra las mujeres, principalmente en prevención?
7. Considera que los y las servidores/as públicos de la Alcaldía y del SLIM se encuentran capacitados para trabajar en lucha contra la violencia hacia las mujeres (prevención, atención, trabajo con instituciones judiciales). ¿Por qué?
8. ¿Cuentan con el Certificado de no violencia (CENVI); ¿Certificado del Curso de Prevención de Violencia contra las Mujeres (D.S. 3981 - EGPP)?
9. ¿Cada cuánto tiempo existe renovación de personal en el SLIM? ¿Por qué?
10. ¿Registra sus casos en el SIPASSE-RUV?
11. ¿Tiene FELCV?

Entrevista

Experta/o Violencia contra las Mujeres y Temática en Género

1. ¿Cree que hay un problema con la asignación presupuestaria para el tema de violencia contra las mujeres? (Si o No)
2. ¿Por qué?
3. ¿Qué otro problema considera que existe sobre esa temática, respecto a las ejecuciones en los municipios?
4. ¿Cree que debería haber una diferencia presupuestaria entre lo que es prevención y lo que es lucha contra la VCM?
5. ¿Qué actores consideras que deberían ser fortalecidos dentro de esta temática?

Lista de expertos o expertas entrevistadas

Nombre	Cargo	Institución	Experiencia en Género y Prevención de violencia
Reinaldo Imaña	Consultor	PNUD, Min. Justicia y Transparencia Institucional	Experto en temas de justicia, género y elaboración de normas.
Pilar Uriona	Consultora	ONGs y Entidades de Cooperación	Experta en materia de género y gestión institucional. Actualmente trabaja con Presupuestos Sensibles a Género.
Alejandro Oporto Velásquez	Consultor	ACOBOL	Realizó el estudio "Desarrollo de Modelos de Gestión para el Funcionamiento Efectivo del Sistema de Protección de Violencia Contra la Mujer, Niña, Niño y Adolescente".
Tania Sánchez	Directora	Coordinadora de la Mujer	Ex Directora del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza
Martin Pérez	Director	Solidar Suiza	Con conocimiento en ejecución presupuestaria y análisis de gasto en materia de género.



 (591-2) 2154184

 @Sepmudbo

 @Sepmudbo

 Av. 20 de Octubre - Piso 4
del Edificio ExConavi N° 2230

 @Sepmudbo

 www.sepmud.gob.bo